

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

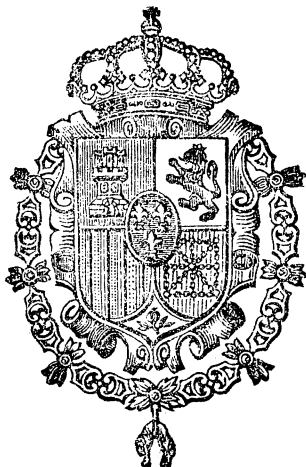
Madrid	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Gobierno para establecer en Madrid y Barcelona Cámaras de Compensación.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto creando en el Municipio de Madrid una Comisión de Policía de Mercados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto reorganizando las Escuelas Normales.
Reales órdenes nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á plazas de alumnos pensionados en el extranjero de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Otras de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se libre la cantidad de 10.000 pesetas para atender al pago de los transportes de insecticidas y demás material para extinción de la langosta.

Otra disponiendo se adquieran los insecticidas que se expresan con destino á extinguir la plaga de langosta.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena de Marzo actual.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escala de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 Julio de 1904.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nueva subasta para la enajenación de la dehesa de Lenguar, en el partido de Toro (Zamora).

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando la vacante de una plaza de Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Cádiz.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Anunciando

haberse solicitado por D. Miguel Borondo y D. Mariano Cabrelles la declaración de utilidad de unas aguas minero-medicinales.

Gobierno civil de la provincia de Gerona.—Citando á D. Ramón Guinart en expediente de expropiación de una finca.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Diputación provincial de Córdoba.—Subasta para el arrendamiento del cobro de repartimientos provinciales.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.—Sociedad anónima La Española.—La Industrial Madrileña.—Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Índice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Fernando Solano y Vial,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad de 4 del corriente mes, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias para el ascenso, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Carlos Arriera y Llamas.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Servicios del Auditor general de Ejército D. Fernando Solano y Vial.

Nació el día 24 de Abril de 1847, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 26 de Agosto de 1875 con el empleo de Auxiliar, otorgándosele en la misma fecha el de Teniente Auditor de guerra de tercera clase, supernumerario, con destino al Ejército de Cuba.

Incorporado al mismo prestó sus servicios en la Capitanía general hasta Enero de 1877, que fué nombrado, en comisión, Auditor de la Comandancia general del Departamento Oriental, destinándose en Marzo siguiente, como Asesor, á la Comandancia general de operaciones de Holguín y Tunas.

Ascendió, por antigüedad, á Teniente Auditor de guerra de tercera clase, efectivo, en Febrero de 1878.

Por sus extraordinarios servicios en la última de dichas Comandancias generales le fué concedida la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En Noviembre del mencionado año 1878 fué promovido á Teniente Auditor de Guerra de segunda clase, supernumerario, pasando con tal motivo á la Capitanía general.

ALFONSO

Volvió á hacerse cargo de la Asesoría de la Comandancia general de Holguín y Tunas en Septiembre de 1879.

Se le nombró Fiscal del Juzgado de guerra de la Capitanía general en Febrero de 1881, encargándose en Abril de la Asesoría del Gobierno militar de la Habana.

Alcanzó, por antigüedad, el empleo efectivo de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase en Octubre siguiente, y al regresar á la Península en Enero de 1882 quedó en situación de reemplazo, nombrándosele en Enero de 1883 Asesor de la Comandancia general del Campo de Gibraltar.

En Junio de 1884 fué trasladado á la Capitanía general de Valencia, desde la que pasó á la de Andalucía al ascender á Teniente Auditor de Guerra de primera clase en Marzo de 1886.

Obtuvo el empleo de Auditor de Guerra de distrito, por antigüedad, en Octubre de 1889, con destino á la Capitanía general de Burgos.

Se le trasladó á la de Galicia en Enero de 1891, y á la de Extremadura en Junio de 1892.

Quedó perteneciendo al Cuadro para eventualidades del servicio en Septiembre de 1893, siendo nombrado en Octubre de 1894 Auditor del quinto Cuerpo de Ejército.

Disuelto éste en Junio de 1899 ejerció igual cargo en la Capitanía general de Aragón, hasta que en Junio de 1901 fué destinado á la de las islas Canarias, pasando al mes siguiente á situación de reemplazo.

Fué promovido á Auditor general de Ejército en 4 de Marzo de 1903, nombrándosele Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Desempeñó, en comisión, este cargo desde Enero de 1904 hasta Septiembre del propio año, que le fué conferido el de Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, disponiéndose en 29 de Noviembre que ejerciera igual cometido en el primer Cuerpo de Ejército, donde continúa.

Cuenta 29 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 2 años y 27 días en el empleo de Auditor general de Ejército; hace el núm. 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Cruz de primera clase de la misma Orden con distintivo rojo.
Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de División, número uno de la escala de su clase, D. José Rodríguez Morales y Chacón, Marqués de Santa María,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Solano y Vial.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Servicios del Auditor de División D. José Rodríguez Morales y Chacón, Marqués de Santa María.

Nació el día 10 de Diciembre de 1849, é ingresó como Cadete en el Colegio de Caballería el 1.º de Julio de 1864, cursando sus estudios hasta fin de Junio de 1867, que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, pasó á practicar en el regimiento de Borbón.

En Agosto y Septiembre del año últimamente citado formó parte de una columna de operaciones en el alto Aragón, siendo promovido reglamentariamente en Diciembre al empleo de Alférez, con la antigüedad de 1.º de Enero siguiente.

Prestó luego sus servicios en el regimiento de la Princesa, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Quedó de reemplazo en fin de Agosto de 1869, causando baja en el Ejército en fin de Marzo de 1870.

Le fué concedida la vuelta al servicio en 18 de Diciembre de 1871, permaneciendo en situación de reemplazo hasta que Marzo de 1873 fué colocado en el regimiento de Sagunto, trasladándose en Abril al de España.

Perteneciendo á este Cuerpo estuvo agregado á la Academia de Caballería, encontrándose el 4 de Enero de 1874 en los sucesos habidos en Valladolid con motivo del alzamiento de la Milicia Nacional.

Al ascender á Teniente en Diciembre de dicho año 1874, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1875, fué destinado al regimiento de Santiago, pasando en fin de Enero de 1876 á la expresada Academia de Caballería en concepto de supernumerario.

A consecuencia de la terminación de la guerra civil en Marzo siguiente, y en recompensa á sus servicios durante la misma, le fué otorgado el grado de Capitán.

Como Licenciado en Derecho civil y canónico, tomó parte en unas oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, nombrándosele en su virtud Auxiliar del mismo por Real orden de 1.º de Julio de 1878, con destino á la Comandancia general de Ceuta.

Ascendió á Teniente Auditor de Guerra de tercera clase, por antigüedad, en Mayo de 1881, destinándosele á la Capitanía general de Barcelona, en la que permaneció hasta que en Agosto del propio año se dispuso que pasase á servir en el Ejército de Cuba.

Por Real orden de 7 de Noviembre siguiente se resolvió que quedara de reemplazo en la Península, dándosele colocación en Abril de 1882 en la Capitanía general de Burgos.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase en Abril de 1884, y se le destinó á la Capitanía general de Castilla la Vieja, trasladándose á la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina en Mayo de 1887.

Siguió en el mismo destino al ser ascendido á Teniente Auditor de Guerra de primera clase en Agosto del mencionado año de 1887.

En fin de Octubre de 1890 quedó de reemplazo, continuando, no obstante, en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina como agregado, hasta su ascenso, en Noviembre siguiente, á Auditor de Guerra de distrito (hoy Auditor de División).

Posteriormente perteneció á las Auditorías de las Capitanías generales de Extremadura, Granada, Galicia y Burgos, nombrándosele en Abril de 1891 segundo Teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinado en Octubre de 1894 al Cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, estuvo en distintas ocasiones, sin dejar de pertenecer al mismo, prestando sus servicios, en comisión, en el citado Alto Cuerpo.

Desempeñó en 1897 el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, quedando en Abril de 1898 en situación de excedente.

Pasó voluntariamente á la de reemplazo en fin de Mayo de 1899, y volvió á la de excedente en fin de igual mes de 1903, continuando en la misma.

Es autor de una obra titulada *Manual práctico de los Tribunales militares*.

Ha ejercido el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Sequeros (Salamanca), y en la actualidad es Senador por la provincia de Valladolid.

Cuenta 39 años de efectivos servicios, de ellos 14 y 5 meses en el empleo de Auditor de División, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz de tercera clase de la misma Orden con igual distintivo.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito naval.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las causas que se señalan como determinantes de nuestra adversa situación monetaria figura como una de las más notorias el exceso de circulación de billetes de Banco.

Ilustres predecesores míos, ya con proyectos de ley, bien con medios de inmediata ejecución, unos y otros encaminados á aflojar los lazos que atan al Tesoro público en su vida de relación con el desenvolvimiento de las operaciones mercantiles de nuestro primer establecimiento de crédito, advirtieron la certeza del daño, indicando remedios que no siempre la práctica ha diputado como eficaces, aunque vislumbrándose á través de las mallas que envuelven asunto tan complejo las ventajas que siempre se han obtenido de reducir la extensión del medio circulante en beneficio de lo intenso y eficaz de su representación.

Cuanto se intente, pues, para alcanzar tal propósito será de utilidad evidente, por modestos que sean sus resultados, que no serán de eficacia inmediata en el problema del cambio internacional, aunque sí uno de los términos necesarios para su solución en un período más ó menos largo.

Además, hay otra consideración que robustece el convencimiento de lo útil y ventajoso que resulta para la economía nacional restringir ahora la circulación del billete de Banco, porque ello supone, restablecida que sea la circulación de nuestra moneda de oro, el

contenerla, acumulando en las Cajas de los establecimientos de crédito sumas de importancia en número, que pueden dedicarse á favorecer el desarrollo agrícola é industrial de nuestro país.

La observación y el estudio de los fenómenos económicos en países extranjeros demuestran que uno de los medios más eficaces para reducir y contener la circulación monetaria es el de los Clearing-houses, Cámaras de Compensación, establecimientos cuya creación es debida, no á teorías nacidas al calor de estudios seguidos en la soledad, sino á las enseñanzas deducidas de la práctica diaria de los negocios mercantiles.

El Clearing-house de Londres es el más antiguo de los establecimientos de este género y el más importante. Se sabe que existía ya en 1773, pero se desconoce con exactitud su fundamento. Lo que sí está averiguado es que estos establecimientos son debidos á la iniciativa de los dependientes y cobradores de los banqueros. En el natural deseo de evitarse molestias y fatigas acordaron, siempre que la casualidad deparaba el encuentro, cambiar los cheques, letras, billetes, cartas órdenes, etc., que cada uno de ellos tenía que presentar en distintos establecimientos de crédito, por efectos de igual índole que tenían que hacerse efectivos por las casas comerciales deudoras por las sumas consignadas en los documentos á presentar. Realizado este cambio de efectos, las diferencias, que ascendían casi siempre á pequeñas sumas, se abonaban en numerario. Advertido por los banqueros lo que en la práctica de esta operación se economizaba de tiempo y gastos, convinieron en que se reunieran diariamente, en local adecuado, sus dependientes, quedando así organizado un sistema regular de compensaciones.

De la extensión y desarrollo que alcanza esta institución da idea el importe de las liquidaciones verificadas en la de Londres en distintos años. La suma anual de compensaciones liquidadas en 1839 alcanzó á 954 millones de libras esterlinas; en 1859, á 1.900 millones; 3.425 millones en 1869, y en 1901, 9.561 millones, ó sean 239.000 millones de pesetas á la par monetaria. Esta masa enorme de liquidaciones ha sido practicada sin que fuese preciso mover una sola libra esterlina, porque los saldos ó diferencias se enjugan por medio de transferencias sobre el Banco de Inglaterra, banquero de todos los asociados Clearing-house, y de la propia institución.

Las ventajas que ofrecía el Clearing-house dió lugar á que se estableciera rápidamente en las principales ciudades de la Gran Bretaña. Así Manchester, Birmingham, Liverpool, Newcastle, Edimburgo y Dublin lo tienen desde hace muchos años. En Australia existe, en Melbourne y en el Canadá, en Montreal, Halifax y Toronto.

Numerosos son los Clearing-houses organizados en los Estados Unidos. Existen en cincuenta y seis ciudades; pero de todos ellos es el más antiguo é importante el de New-York, creado en 1853. El importe de las compensaciones practicadas en todos los Clearing-houses de los Estados Unidos en 1901 fué de 118.526 millones de dollars.

Desde hace treinta años son muchas las Cámaras de Compensación establecidas en el Continente europeo; en Viena fué establecida en 1872 y en igual año también en París; Italia las estableció en 1881 en Roma, Milán, Génova, Bolonia, Florencia, Catania y Turín. La de Berlín fué fundada en 1883, y con tal institución cuentan también Hamburgo, Bremen, Breslau, Frankfurt, Dresde y Leipzig. En 1888 fué instituido tal organismo financiero en San Petersbourg, y al año siguiente en Moscú y Varsovia siguieron el ejemplo.

En casi todos los países, excepto en Italia y en Portugal, á la iniciativa privada fué debida la creación de tales instituciones financieras. Inténtase ahora por el Gobierno suplir esta omisión en nuestro país, convencido de las positivas ventajas que podrán conseguirse para la circulación monetaria, así que se venzan los inconvenientes que toda innovación trae consigo al implantarse.

Limitase por el momento el establecer Cámaras de Compensación en Madrid y Barcelona, porque así lo indica el movimiento mercantil de ambas ciudades, á las cuales refluye el de las del resto de la Península, y por ser plazas también las más adecuadas para observar el arraigo y firmeza que puede cobrar la institución, para extenderla, si las necesidades del comercio lo requirieran, á otras localidades de gran significación en nuestro movimiento mercantil.

El Gobierno, al promover la fundación de Cámaras de Compensación, no se atribuye ni reserva, ingerencia alguna en su organización ni funcionamiento. Limitase á ejercer la acción tutelar que le incumbe sobre todos los organismos que realizan cualquier fin social.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene

el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1905.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio García Altx.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para establecer en Madrid y Barcelona, de acuerdo con los Bancos y Sociedades de crédito domiciliados en dichas ciudades, Cámaras de Compensación, que funcionarán en los edificios que designen los respectivos Consejos de administración, al constituirse.

Art. 2.º El objeto exclusivo de las Cámaras de Compensación es permitir á los Bancos, Sociedades de crédito y comerciantes que las formen, liquidar diariamente, por vía de compensación, todos los efectos comerciales que representen movimiento de fondos y tengan en su cartera el día de la liquidación.

Art. 3.º La dirección de los nuevos organismos mercantiles será encomendada á Consejos de administración compuestos de cinco Miembros, de los cuales uno, que asumirá las funciones de Presidente, será nombrado por el Gobierno: debiendo recaer tal nombramiento necesariamente en Directores, Gerentes ó Consejeros de las Sociedades de crédito asociadas para constituir la Cámara de Compensación. De los cuatro Miembros restantes, dos serán designados por los establecimientos de crédito asociados, y los otros dos serán elegidos por mayoría absoluta en junta general de socios.

Art. 4.º Habrá, por lo menos cada año, una junta general de socios. Sin embargo, el Consejo de administración puede convocar las extraordinarias que juzgue conveniente, ó cuando lo solicite la mayoría de los socios.

Art. 5.º El Consejo de administración elegirá entre los empleados de los Bancos asociados un funcionario para presenciar las operaciones diarias de las Cámaras. Obligación ineludible de tal funcionario es dar cuenta al Consejo de todo lo que ocurra durante las sesiones. Podrá ser sustituido ó ayudado por uno ó varios empleados, cuando lo acuerde el Consejo.

Art. 6.º El Consejo de administración dictará un reglamento, que determine:

- Las condiciones precisas para ser admitido como socio en las Cámaras.
- Casos en que procede la exclusión del socio.
- Reglas de procedimiento que deben seguirse para la admisión y exclusión de los socios.
- Garantías que deben prestar los socios para asegurar el pago de las diferencias en las liquidaciones.
- Cuotas que deben abonarse mensualmente para contribuir á los gastos que se originen por el sostenimiento de las Cámaras; y
- El régimen de las operaciones que efectuará la Cámara de Compensación.

El reglamento, antes de ser aplicado, será sometido á la aprobación del Gobierno.

Art. 7.º La autorización de que trata el art. 1.º de este decreto se hace extensiva á aquellas plazas mercantiles en que el número y cuantía de las transacciones comerciales hagan presumir eficaz resultado al establecer la Cámara de Compensación.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Altx.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reconocida la importancia de una buena organización de los Mercados, para resolver el difícil problema de las subsistencias, el Municipio y el Estado en general deben velar por que los puestos públicos no vayan á manos de acaparadores, que hagan inútiles los esfuerzos del productor y las garantías y facilidades de que el transporte se rodee. Por eso ha de concederse la preferencia á los productores sobre los comerciantes propiamente dichos, teniendo en cuenta, como criterio para esa concesión, no sólo la mayor baratura del producto ofrecido, porque éste, por razones intrínsecas, puede resultar más caro que otro de precio más elevado, pero de condiciones más ventajosas, sino también la calidad.

No basta, sin embargo, que el productor lleve con facilidad sus géneros al mercado y pueda establecerse en él ventajosamente. Es preciso que además pueda conservar esos géneros en buenas condiciones para transportarlos, si le conviene, en grandes cantidades, porque de lo contrario, teniendo averías, vendría quizá

el producto á intermediarios, que hiciesen inútiles con sus manejos las determinaciones administrativas. Hacen falta, por consiguiente, almacenes ó depósitos en perfectas condiciones higiénicas, donde el productor pueda conservar sus productos con entera seguridad y mediante un módico derecho.

La supresión total de los intermediarios será siempre imposible; pero cabe reducir considerablemente su número, y desde luego su influencia quedará muy mermada si al productor se le dan las facilidades antedichas, pues aunque esté en manos de los revendedores el comercio al aire libre y la negociación ambulante, el consumidor que á ellos recurra y se decida á pagar mayor precio por el producto, no podrá llamarse á engaño, porque en su voluntad estaba acudir al Mercado público y oficial.

Para la ejecución de estos planes, la primera necesidad consiste en la construcción de locales adecuados, en los que son indispensables las condiciones de *espacio, buena distribución é higiene*. Cerca de estos locales, siempre que fuese posible, deberían hallarse los edificios destinados á depósito y almacenaje, organizados con arreglo á bases que una Junta técnica habría de determinar, y en que intervinieran, como es consiguiente, Arquitectos é higienistas.

En cuanto al modo de organizar estos servicios de Mercados, si se tiene en cuenta que la municipalización es regla general en la materia, y que aun aquellos países, como Italia, que no la aceptan exclusivamente, la estiman facultativa, es lógico que el Ayuntamiento sea el encargado de velar por ello. Pero han de distinguirse dos funciones, que en manera alguna cabe confundir: la función técnica, profesional, que debe correr á cargo de entidades de carácter permanente, y la función de policía, que debe limitarse á cuidar del cumplimiento de las leyes y á reglamentar su aplicación.

Por último, el Gobierno, fundándose en las mismas consideraciones que se expusieron en el Real decreto de 28 del actual, referente al servicio de panificación, ha creído conveniente comenzar la reforma por Madrid, sin perjuicio de que los demás Municipios de España, previa la autorización de este Ministerio, puedan establecer el servicio de Mercados en las mismas condiciones.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Municipio de Madrid una Comisión de policía de Mercados, compuesta del Alcalde y cuatro Concejales. Dicha Comisión ejercerá las funciones siguientes:

- 1.ª Dictar el reglamento de Mercados.
- 2.ª Velar por el cumplimiento de las disposiciones del referido reglamento y de cuantos preceptos administrativos se dicten sobre policía y régimen interior de Mercados.
- 3.ª Procurar el abastecimiento de los mismos.
- 4.ª Inspeccionar la calidad de los géneros que en ellos se expendan.
- 5.ª Evitar que se defraude á los compradores en el peso y medida.
- 6.ª Proponer á la Alcaldía la declaración de vacantes de puestos y su concesión y la designación y variación de las zonas en que cada artículo haya de venderse.
- 7.ª Proponer al Ayuntamiento cuantas obras y reformas crea necesarias en el ramo de Mercados.

Art. 2.º Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por mayoría de votos, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de la ley Municipal vigente, correspondan á la Corporación en pleno ó sean privativas del Alcalde.

Art. 3.º Es de la competencia especial del Alcalde:

- 1.º Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- 2.º Cumplimentar sus acuerdos.
- 3.º Vigilar á los empleados en el cumplimiento de sus deberes.
- 4.º Imponer las correspondientes multas á los vendedores que infrinjan las disposiciones de las Ordenanzas municipales y de los reglamentos de Mercados.
- 5.º Autorizar la ocupación provisional de los puestos para el tiempo que permanezcan vacantes.
- 6.º Presidir las subastas de puestos.

Art. 4.º Se crea en el Municipio de Madrid una Junta técnica de Mercados, presidida por el Alcalde y compuesta de los Arquitectos municipales y de igual número de Facultativos de la Beneficencia municipal.

A esta Junta competarán las funciones siguientes:

- 1.ª La construcción, reparación y conservación de los inmuebles destinados á Mercados y Almacenes.
- 2.ª La observancia, en los edificios mencionados, de las necesarias condiciones de higiene y salubridad, para lo cual formarán los reglamentos oportunos.

Art. 5.º Los puestos vacantes se proveerán necesariamente en pública subasta, anunciada en el Ayuntamiento con quince días de anticipación, y sujetándose á los trámites que indique el reglamento de Mercados.

Art. 6.º En el alquiler de los puestos públicos del Mercado se concederá la preferencia á aquellos que lo solicitaren para expender los géneros que directamente hayan producido. En caso de competencia entre productores, siendo idéntica la calidad de los productos, se otorgará el puesto al que los ofrezca al precio más bajo.

Art. 7.º En todo Mercado público habrá un local especialmente destinado á la expendición de los productos elaborados por la Administración municipal ó pública.

Art. 8.º Los que, para encarecer abusivamente los precios de los artículos de consumo, se coligaren, esparcieren falsos rumores, ó usaren de cualquier otro artificio reprobado, serán entregados á los Tribunales de justicia, como autores de los delitos penados en el artículo 558 del Código penal, además de perder el puesto que ocuparen.

Art. 9.º Se construirán locales adecuados, á ser posible, en las inmediaciones de cada Mercado, para que los productores que hayan conseguido puesto en los mismos conserven sus géneros durante el tiempo de la concesión. Los precios de almacenaje habrán de ser muy reducidos, dentro de los límites que la Comisión de Policía designe.

Art. 10. En tanto que los locales á que se refiere el artículo anterior no se construyan, se facilitará un número determinado de puestos en los Mercados á los productores que deseen vender sus mercancías al por mayor ó al por menor.

Art. 11. En todo Mercado se destinará un local para depósito de mercancías que hayan de ponerse á la venta. Las condiciones de admisión y depósito las fijará la Comisión de Mercados en el reglamento que formare.

Art. 12. Las oficinas municipales concederán la apertura de tiendas á los productores que probaren esta calidad.

Art. 13. Los demás Municipios de España podrán establecer el servicio de Mercados en las mismas condiciones que las indicadas para el de Madrid, pidiendo autorización para ello al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La nueva organización de la primera enseñanza pública y la necesidad de extender sus beneficios á todos los niños comprendidos en la edad escolar, exigen condiciones en los Maestros de instrucción primaria, que sólo pueden adquirir en Escuelas Normales bien organizadas.

Cerca de medio siglo de vida, pobre é infecunda, cuentan esos centros, que no pudieron atraer á la juventud estudiosa, porque los mezquinos sueldos de los Maestros, y el retraso en su percibo, desviaron de la carrera del Magisterio á los que pudieron enaltecerla con su aplicación y laboriosidad. Asegurado ya el puntual abono de los haberes, y elevados éstos considerablemente, de esperar es que al Magisterio vayan los que para la función de enseñar tengan aptitud y vocación, y se impone por ello la necesidad de facilitarles, con la reorganización de las Escuelas Normales, la cultura general y técnica indispensable para el ejercicio de su profesión en los tiempos modernos.

La base de una reforma encaminada á este fin había de ser, como es en el proyecto adjunto, la unidad de título, siguiendo el ejemplo de otros países cultos, y cediendo á las reiteradas instancias de los más autorizados pedagogos españoles.

El plan de estudios que establece este proyecto de decreto, ha sido contrastado con los de otras naciones más adelantadas en la organización de las Escuelas Normales, sin haber dejado de atender por esto á las necesidades de la vida en nuestra Patria, ni á las condiciones en que se han de desenvolver en ella las Escuelas de instrucción primaria.

Forzoso es restablecer el grado normal para produ-

cir Maestros de Maestros que lleven á las Normales el espíritu pedagógico que hombres eminentes, cuidadosamente elegidos, les infundan; pues en esta delicadísima enseñanza de los que han de formar luego á los educadores del pueblo, no supimos acertar en España, y son las consecuencias demasiado patentes para no reconocer la urgencia y necesidad de evitarlas y corregirlas.

El cuadro de enseñanzas del grado normal que ahora se proyecta, á la vez que sirve de ampliación al grado anterior, establece la división de los estudios en varias secciones, que tienen por fin especializar las aptitudes de los alumnos normalistas y las de los Profesores de las Escuelas Normales, preparando así personal que pueda rendir pronto mayores y más provechosos frutos en su labor escolar.

En el nuevo plan de estudios se da mucha importancia á la enseñanza del Dibujo y de la Música, siguiendo en esto el ejemplo de otros pueblos y los acuerdos de recientes Congresos internacionales; y el idioma alemán, que en las bases sometidas al estudio del Consejo de Instrucción pública, se incluía en el grado normal, ha sido sustituido por dos cursos de ampliación del francés, porque es preferible que los alumnos normalistas conozcan bien un idioma á que tengan nociones incompletas de dos lenguas extranjeras.

Se procura además dotar convenientemente al Profesorado manteniendo el principio de que para ascender hay que probar la aptitud, y exigiendo que cada uno tenga á su cargo dos clases diarias.

Se suprime la distribución de los derechos de examen entre los Profesores, atendiendo demandas de la opinión y del Profesorado mismo, y se establecen pensiones en el grado normal, á fin de que los Maestros que carezcan de recursos puedan aspirar á esta ampliación de su carrera.

Confía el Ministro que suscribe que, mediante esta reforma, aumentará mucho la matrícula de las Escuelas Normales, en su mayor parte casi desiertas, para que en adelante sean verdaderos planteles de Maestros, con las condiciones de ilustración y moralidad que tiene derecho á exigir el Estado á los funcionarios públicos encargados de la obra delicada y redentora de la educación popular.

La irregular distribución de las Escuelas Normales obliga al Gobierno á conservar, con la nueva organización, las que tienen en la actualidad la categoría de superiores, creando solamente dos, y por motivos de situación geográfica, en las islas Baleares y Canarias; abrigando la esperanza de que, en lo porvenir, se logrará tener en cada provincia una de Maestros ó de Maestras.

Para facilitar á la mujer los estudios mercantiles, se establecen en las Escuelas Normales, y es de esperar que este ensayo dé resultados satisfactorios y proporcione á la mujer nuevos medios de trabajo.

El proyecto primitivo de esta reforma ha sido sometido al Consejo de Instrucción pública, el cual propuso algunas atinadísimas modificaciones que, en cuanto ha sido posible, se han tenido presentes para redactar el proyecto definitivo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán todas la misma categoría y no podrán conferir más que un título, que será el de Maestro de primera enseñanza.

Art. 2.º Las Escuelas Normales de Madrid podrán otorgar además el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza Normal.

Art. 3.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para desempeñar Escuelas públicas de cualquier categoría que sean, y el del grado normal la da igualmente para ejercer el Profesorado de Escuelas Normales en la Sección respectiva, y para desempeñar los cargos de Inspector de primera enseñanza y Regente de Escuela práctica.

Art. 4.º Para matricularse en las Escuelas Normales, así de Maestros como de Maestras, se requiere tener la edad de quince años cumplidos y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 5.º El examen de ingreso en las Escuelas Normales constará de un ejercicio escrito y de otro oral so-

bre Doctrina cristiana é Historia Sagrada, lectura y las demás enseñanzas obligatorias de las Escuelas primarias.

Art. 6.º Los estudios para Maestros de primera enseñanza durarán cuatro cursos académicos, y comprenderán las materias siguientes:

Primer curso.

- Religión y Moral.
- Lectura y Escritura.
- Aritmética.
- Física.
- Geografía de España.
- Música y Canto.
- Dibujo.
- Pedagogía.

Segundo curso.

- Religión y Moral.
- Lengua castellana.
- Aritmética y Álgebra.
- Química.
- Geografía Universal.
- Música y Canto.
- Dibujo.
- Pedagogía.

Tercer curso.

- Nociones de Economía.
- Lengua castellana.
- Geometría.
- Historia Natural.
- Historia de España.
- Francés.
- Dibujo.
- Prácticas de enseñanza.

Cuarto curso.

- Derecho usual y Legislación escolar.
- Nociones de Literatura castellana.
- Geometría.
- Agricultura.
- Historia Universal.
- Francés.
- Dibujo.
- Prácticas de enseñanza.

Art. 7.º En los programas de Dibujo, Labores, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas enseñanzas.

En los estudios de Ciencias físicas y naturales se harán cuantas aplicaciones sean posibles á la Higiene escolar y doméstica; el curso de Física comprenderá Física del globo y Meteorología; la Historia Natural, nociones de Geología, y el segundo curso de Geometría, elementos de Geografía astronómica.

El primer curso de Pedagogía irá precedido de un resumen de Fisiología y Psicología del niño.

Art. 8.º En las Escuelas Normales de Maestras se estudiará, además, Corte y Labores en los cursos segundo y tercero de la carrera, é Higiene doméstica en el cuarto curso, en sustitución de la enseñanza de la Agricultura.

En dichas Escuelas las Nociones de Economía serán de Economía doméstica, y parte de la enseñanza del Dibujo tendrá aplicación á las de Corte y Labores.

En las Escuelas Normales de Maestras se darán además, con carácter libre, las enseñanzas de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble.

Art. 9.º Todas las enseñanzas, así de las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, tendrán carácter experimental, práctico y de aplicación; ejercitarán las facultades naturales del alumno, procurando su colaboración activa en la enseñanza y tenderán á fortalecer su vocación.

Las enseñanzas que duren más de un curso se darán siempre en orden cíclico.

Art. 10. En cada Escuela Normal de Maestros habrá cinco Profesores numerarios y uno de Religión, los Profesores encargados de Francés, Dibujo, Música y Canto y Prácticas de enseñanza.

Habrà además en cada una de dichas Escuelas dos Profesores auxiliares.

Art. 11. En las Escuelas Normales de Maestras habrá además una Profesora numeraria y otra auxiliar para la enseñanza de Corte y Labores; pero algunos estudios del Magisterio y los de Comercio para la mujer podrán ser confiados á Profesores y Catedráticos de otros establecimientos oficiales, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Art. 12. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán á su cargo los siguientes grupos de enseñanza:

- 1.º Lectura y Escritura, Lengua castellana, dos cursos, y Nociones de Literatura castellana.
- 2.º Geografía de España, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal.
- 3.º Pedagogía, dos cursos, Nociones de Economía y Derecho usual y Legislación escolar.

4.º Aritmética, Aritmética y Álgebra y Geometría, dos cursos.

5.º Física, Química, Historia natural y Agricultura.
Art. 13. Las enseñanzas de Religión y Moral, Francés, Dibujo y Música y Canto estarán á cargo de Profesores especiales, y las prácticas de enseñanza se encomendarán al Regente de la Escuela agregada.

Art. 14. Los Profesores auxiliares estarán adscritos, según las secciones en que se dividen los estudios, supliendo, cuando sea necesario, uno á los Profesores de los grupos primero, segundo y tercero, y otro á los Profesores del cuarto y quinto grupos.

Art. 15. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán obligación de dar dos clases diarias, y cada año redactarán una Memoria sobre puntos relacionados con las enseñanzas de su cargo.

Será además obligatoria la extensión normal para todo el Profesorado de las Escuelas Normales, y las Juntas de Profesores organizarán paseos y excursiones escolares con fines higiénicos y pedagógicos, y conferencias y lecturas públicas, no sólo en el local de la Escuela, sino también en las Escuelas de adultos, en los Círculos de obreros y en fábricas, talleres y grandes Centros comerciales.

Art. 16. Todos los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales figurarán en dos escalafones, uno para cada sexo, divididos en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa:

	Pesetas.
Primera categoría.....	6.500
Segunda ídem.....	6.000
Tercera ídem.....	5.000
Cuarta ídem.....	4.000
Quinta ídem.....	3.500
Sexta ídem.....	3.000

Art. 17. Los escalafones de Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales, constarán de tres categorías: una de entrada, con 1.000 pesetas de gratificación; otra de ascenso, con 1.500, y otra de término con 2.000.

Art. 18. Los escalafones de Profesores numerarios y Auxiliares de Escuelas Normales, se dividirán en tres secciones independientes, á saber: Sección de Letras, Sección de Ciencias y Sección de Pedagogía.

Los escalafones de Profesoras numerarias y Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras, tendrán una Sección más para las enseñanzas de Corte y Labores.

Art. 19. Los Profesores de Dibujo disfrutarán una gratificación anual de 2.000 pesetas, y de 1.000 los de Religión y Moral, Francés y Música y Canto.

Art. 20. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas Normales, se verificará por la última categoría de la sección respectiva, siendo necesario para ello estar en posesión del título correspondiente, contar por lo menos veintitún años de edad, y figurar en el escalafón de aspirantes, que se formará previas las pruebas de aptitud que determine el reglamento.

Art. 21. Las vacantes de una categoría se cubrirán entre los Profesores de la categoría inmediata inferior, previas las pruebas de aptitud que al efecto se determinen.

Art. 22. El Profesor de Religión y Moral será nombrado de Real orden, á propuesta, en terna, del Prelado diocesano.

Art. 23. Los nombramientos de Profesor ó Profesora auxiliar de Escuela Normal se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los ejercicios de oposición que determine el reglamento.

Art. 24. Los nombramientos de Directores y Secretarios de Escuelas Normales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. Los Directores y Directoras de Escuelas Normales disfrutarán 500 pesetas de gratificación anual, y 250 pesetas los Secretarios y Secretarias.

Art. 26. Los estudios para el grado normal de primera enseñanza se establecerán en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Art. 27. Los estudios para el grado normal de Maestros durarán dos cursos académicos, distribuidos de la manera siguiente:

Estudios comunes.

Primer año.

- Psicología, Lógica y Ética.
- Organización escolar comparada.
- Historia de la Pedagogía.
- Ampliación del Francés.

Segundo año.

- Religión y Moral.
- Teoría general de la educación.
- Prácticas de educación y enseñanza.
- Ampliación del Francés.

Sección de Letras.

Primer año.

- Lengua castellana.
- Geografía política y descriptiva.
- Historia de la civilización.

Historia y teoría de las Bellas Artes.

Segundo año.

- Elementos de Literatura.
- Geografía política y descriptiva.
- Historia de la civilización.
- Historia y teoría de las Bellas Artes.

Sección de Ciencias.

Primer año.

- Aritmética y Álgebra.
- Física.
- Química.
- Historia Natural.

Segundo año.

- Geometría.
- Física.
- Química.
- Historia Natural.

Sección de Labores para el grado Normal de Maestras.

Primer año.

- Corte.
- Labores.

Segundo año.

- Corte.
- Labores.

Art. 28. El estudio del Francés en el grado normal tendrá por objeto la perfección del conocimiento de este idioma mediante lectura y traducción de obras escogidas de Pedagogía y continuos ejercicios de composición oral y escrita.

La enseñanza de la Geometría del grado normal comprenderá la Cosmografía; la de Física, comprenderá la Física del globo y nociones de Meteorología, y la Historia Natural, elementos de Geología.

Art. 29. En el grado normal de Maestros y Maestras se darán cursos libres para la educación de niños anormales, y con el mismo carácter cursos de Taquigrafía y Mecanografía en el grado normal de Maestras.

Art. 30. Para matricularse en el grado normal es preciso tener aprobada la reválida de Maestro de primera enseñanza ó de Maestro de primera enseñanza superior.

Art. 31. Las clases del grado normal no pasarán nunca de treinta alumnos.

Art. 32. Se incluirá en el presupuesto de gastos del Estado una cantidad alzada que sea suficiente para sostener treinta pensiones de 60 pesetas mensuales, durante los dos cursos del grado normal de Maestros, y otras treinta pensiones para alumnas del grado normal de Maestras.

Art. 33. Los alumnos que tengan aprobada la reválida del grado normal podrán ingresar en los escalafones del Profesorado normal y en el de las Inspecciones de primera enseñanza, previas las pruebas de aptitud especial que determinen los reglamentos.

Art. 34. Además de los Profesores numerarios y encargados de las enseñanzas especiales del grado normal, habrá tres Profesores auxiliares áfectos, respectivamente, á las Secciones de Pedagogía, de Letras y de Ciencias.

Para el grado normal de Maestras habrá además una Profesora auxiliar agregada á la Sección de Labores.

Art. 35. Los Profesores y Profesoras del grado normal disfrutarán una gratificación de 2.000 pesetas anuales y 1.500 los Profesores y Profesoras auxiliares.

Art. 36. Los nombramientos de Profesores numerarios y auxiliares del grado normal se harán libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, siempre que recaigan en personas que hayan dado pruebas de reconocida competencia sobre la enseñanza que se les encomiende, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID el nombramiento del interesado y el extracto de su hoja de méritos y servicios.

Estos nombramientos serán valederos por cinco años.

Art. 37. Los Profesores del grado normal podrán utilizar el material científico de cualquier Centro docente oficial de Madrid, poniéndose para ello de acuerdo con los Jefes de los establecimientos.

Art. 38. Los alumnos de las Escuelas Normales y del grado normal continuarán abonando en metálico los derechos de examen que establecen las disposiciones vigentes, y la cantidad recaudada por este concepto se invertirá en el fomento de la enseñanza de los respectivos Centros docentes, según se determine en las disposiciones reglamentarias.

Art. 39. Continuará rigiendo en las Escuelas Normales, y en el grado normal, el régimen vigente para exámenes de prueba de curso y reválida, salvo las disposiciones especiales que dicte el reglamento.

Art. 40. Los Profesores y Profesoras de Escuela Normal serán jubilados á los setenta años de edad.

Art. 41. Se suprime el aumento de sueldo por quinquenios para los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Art. 42. Quedan suprimidos los estudios del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Quedan igualmente suprimidos los certificados de aptitud y de aptitud pedagógica.

Art. 43. Queda prohibido hacer nombramientos con carácter transitorio para las Escuelas Normales, sea cualquiera la denominación que se les dé.

Igualmente queda prohibida toda declaración de derechos sobre nombramientos fundados en disposiciones anteriores.

Art. 44. Se creará una Escuela Normal de Maestros en las islas Canarias y otra en las Baleares, y se elevará de categoría la Normal de Maestras de Canarias.

Art. 45. Las Diputaciones que traten de crear Escuelas Normales, lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer las condiciones en que deban establecerse.

Art. 46. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a Se incluirán en el próximo presupuesto del Estado las Escuelas Normales Superiores que figuran en el vigente.

2.^a Las Diputaciones provinciales de las poblaciones donde, por virtud de este decreto, se conserven ó se creen Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vendrán obligadas á contribuir á su sostenimiento y á procurar locales donde se alojen, en la misma forma que lo hacen actualmente.

3.^a Hasta tanto que no haya Maestros de primera enseñanza normal, con arreglo al nuevo plan de estudios, todas las plazas de Profesores de Escuelas Normales se proveerán por oposición, pudiendo tomar parte en ellas los Maestros de primera enseñanza normal y los de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Los Maestros de primera enseñanza normal que obtengan sus títulos con arreglo al nuevo plan de estudios, ingresarán, mediante pruebas de aptitud que determinará el reglamento, en un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes en la forma que el mismo reglamento establezca.

4.^a Los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que deban figurar en el escalafón con sueldo inferior al que actualmente disfrutan, percibirán la diferencia hasta que ingresen en una categoría cuyo sueldo sea igual ó mayor que el actual de los interesados.

5.^a Los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que hayan obtenido sus nombramientos en propiedad sin el requisito de la oposición, habrán de dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para poder disfrutar de los derechos y beneficios que concede este decreto.

6.^a Quedarán en suspenso hasta la implantación de esta reforma todas las oposiciones á Escuelas Normales, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios, y todos los concursos de los cuales no se haya formulado propuesta.

7.^a Este decreto comenzará á regir desde 1.^o de Septiembre próximo, y los gastos que ocasione desde esta fecha hasta fin del año actual el planteamiento de esta reforma, se abonará mediante la concesión de un crédito especial.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rodrigo Esteban Cebrián, Doctor en Medicina, solicitando ser nombrado en propiedad Auxiliar retribuido de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en vacante producida por fallecimiento de D. Claudio Ruiz Palacios; teniendo en cuenta:

1.^o Que por Real orden de 9 de Diciembre de 1903 se concedió á D. Rodrigo Esteban Cebrián una pensión para ampliar estudios en el extranjero, en virtud de oposición y propuesta formulada por el Tribunal calificador perteneciente al Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

2.^o Que el interesado ha residido un año en el extranjero efectuando sus estudios.

3.^o Que al término de la pensión ha presentado una Memoria sobre los trabajos realizados, Memoria que ha sido aprobada por el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid en sesión de 22 de Febrero último; y

4.^o Que se han cumplido todos los trámites determinados por el Real decreto, de 18 de Julio de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo preceptuado en este Real decreto, en la disposición 4.^a adicional del de 8 de Mayo de 1903 y en la Real orden de 12 de Junio del mismo año, ha tenido á bien aceptar á lo solicitado por D. Rodrigo Esteban Cebrián, nombrán-

dole Auxiliar en propiedad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscrito al sexto grupo de los determinados por la Real orden de 21 de Abril de 1903, con derecho al percibo de la gratificación de 750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal, formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para juzgar las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero, quedando dicho Tribunal nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Morayta.

Vocales: D. Manuel María del Valle, D. Juan Ortega y Rubio, D. Fernando Brievas, D. Eduardo de Hinojosa, D. Juan Catalina y D. Julián Ribera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal, formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para juzgar las oposiciones á la plaza de alumno pensionado en el extranjero, quedando dicho Tribunal nombrado en la forma siguiente:

Presidente, D. Victorino García de la Cruz.

Vocales: D. Bartolomé Felú, D. José Muñoz del Castillo, D. Eugenio Piñerúa, D. Ignacio González Martí, D. Juan Fagés Virgili y D. Manuel Boyra y Barber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Parera Saurina Profesor numerario de la clase de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Escultura) de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, debiendo cesar desde esta fecha en el cargo de Profesor auxiliar de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de atender al pago de los transportes por ferrocarril que se originen en la remisión de insecticidas, vallas de cinc y demás material para los trabajos de extinción de la langosta en la presente primavera, así como los de carga y descarga en las provincias invadidas, y teniendo en cuenta la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se libre desde luego, y á justificar á favor del Habilitado de este Ministerio, D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 10.000 pesetas para satisfacer los transportes que por ferrocarril se realicen; y para los de carga y descarga en las provincias, á los Ingenieros agrónomos de las Secciones de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Canarias, Jaén, Madrid y Toledo, 300 pesetas, respectivamente, á cada uno, y al de la Sección Cádiz, 500 pesetas para los gastos de fletes y demás que sean precisos para la remisión de insecticidas y material para los trabajos de extinción de Canarias, librándose todas estas sumas con cargo al capítulo adicional 1.^o, art. 1.^o, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 72 de Marzo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de tener disponibles insecticidas con destino á los trabajos de extinción de la langosta, toda vez que la plaga empezó á avivar en la provincia de Cáceres, según comunica el Ingeniero agrónomo de dicha provincia, y con objeto de que cuanto antes se destruyan los manchones de germen que existen en otras provincias; teniendo en cuenta que tanto el zotal como el extracto de hulla del Sr. D. Juan Ramón Cazalilla son los que han dado buenos resultados en anteriores campañas;

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio último, se ha servido disponer se adquieran por V. I. 30.000 litros de insecticida zotal, á dos pesetas litro, á su introductor en España D. José Gutiérrez Espinar, de Sevilla, y 417 cajas del de extracto de hulla de D. Juan Ramón Cazalilla, de Linares, á 40 pesetas la caja; debiendo distribuirse ambos insecticidas por esa Dirección general en los puntos invadidos donde sea más necesario.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer el importe de los 30.000 litros de zotal y de las 417 cajas de extracto de hulla se libre desde luego, y á justificar á favor del Habilitado de este Ministerio D. Bartolomé Rodas, la cantidad de 76.680 pesetas, con cargo al capítulo adicional 1.^o, art. 1.^o, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Marzo actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Celestina Gabilán Servert.....	625
D. Luis Serrano Bernard.....	625
Doña María de la Luz Pérez Torres.....	1.250
Doña Adelaida Ginés Gómez.....	1.125
Doña Carmen Freixinet Albert y hermano.....	470
D. Alvaro Rodríguez Zayas Bazán.....	625
Doña Ana María de la Cuadra Suero.....	1.250
Doña María de los Dolores Federico Moreno.....	625
Doña Josefa Barrero Escudero.....	470
Doña María de los Remedios Camacho Román.....	625
Doña Amalia Rivera Bouzas.....	1.125
Doña Clotilde Zárate Fernández.....	625
Doña Francisca Moreno Yañez.....	750
Doña María de la Concepción Cisneros García.....	470
Doña Aurora del Corral Jaume.....	1.350
Doña Adela Pérez Rosal y hermana.....	182'50
Doña Antonia Miralles González.....	1.250
Doña Camila Baumt Espinosa de los Monteros.....	625
Doña María del Carmen Lafuente Carmenate.....	625
Doña Margarita Sanz Amengual.....	625
Ana Rebolledo Cordón.....	182'50
Miguel Martínez Ramos y consorte.....	373'75
Antonio Gallardo Guerra.....	182'50
María de los Remedios Piña Galindo.....	182'50
Juan de Vargas López y consorte.....	182'50
Francisco González López y consorte.....	182'50
Agustina Terrer Maya.....	182'50
Jaime Moret Privat y consorte.....	182'50
Luis Borrás Chiveli.....	182'50
Saturnino García Alonso.....	137
Pedro de Voces Rodríguez.....	182'50
Buenaventura Rubiera Gallegos y consorte.....	182'50
José Ojeda Cordero y consorte.....	182'50
Mónica Dámaso Dámaso.....	182'50
Cipriano Montes Domínguez y consorte.....	182'50
Pablo Martí Vilá y consorte.....	137
Joaquín Masferrer Puig.....	273'75
Vicente Antonio López Catalá y consorte.....	182'50
Ramón Pérez Balea y consorte.....	137
Doña Carmen Gómez Sánchez Martínez de Carraza.....	1.125
Doña Catalina Timez Cervera.....	1.100
Doña Rosa Bardaji Soro.....	625
Doña María García Sánchez.....	470
Doña Vicenta Sabater Gavara.....	470
Doña Consuelo Serrano Baquedano.....	1.125
Doña Francisca Gómez Lara.....	625
Doña Julia Gálvez Torres.....	600
Doña Isolina Espinosa Güell y hermanas.....	415
Doña Rafaela Masgrau Bielsa y hermana.....	1.250
Doña Eugenia Piré Arangos.....	2.500
Doña María del Carmen Luján Molina.....	1.125

Madrid 30 de Marzo de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español D. José Perada, natural de San Sebastián, dejando algunos bienes, sin disposición testamentaria.

El Consulado de España en La Guaira participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español D. Antonio Lizón y Lorenzo, de veintitrés años, natural de Las Palmas, dejando algunos bienes ab intestato.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de Orden en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
444	D. Manuel de la Serna y Sáenz	Dirección general de Contribuciones directas	Habana	36	11	11	»	11	27	2	8	4
445	Augusto Santiago Rodríguez	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Zamora	37	7	24	»	11	26	1	»	26
446	Joaquín Ram Vaquer	Inspector de Hacienda de Valencia	Teruel	43	5	9	»	11	20	11	9	13
447	Galindo Quiroga Dorado	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Lugo	60	2	»	»	11	18	2	11	18
448	José Robledo David	Ordenación general de Pagos de Filipinas	Manila	35	7	13	»	11	15	2	11	15
449	Agapito Iglesias y Díaz Sala	Administración de Hacienda de Cienfuegos (Cuba)	Oviedo	51	1	24	»	11	14	10	11	4
450	Manuel Solsona y Arnau	Idem id. de Barcelona	Castellón	35	»	2	»	11	13	3	5	21
451	Juan Limón y Mayorga	Laboratorio Central de Análisis químico de este Ministerio	Málaga	36	8	15	»	11	13	2	1	13
452	Andrés de las Heras García	Inspector de Hacienda de Zamora	Palencia	57	1	21	»	11	10	9	3	17
453	Antonio Arcos González	Inspector de Hacienda de Barcelona	Salamanca	52	3	14	»	10	26	18	3	26
454	Anselmo Martínez é Irureta	Inspección de Hacienda de Santander	Guipúzcoa	47	8	10	»	10	24	20	10	2
455	Antonio Benítez y Guerrero	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Málaga	41	»	11	»	10	23	5	11	8
456	Luis Perrin y Vázquez	Intervención de Hacienda de Jaén	Baleares	40	4	3	»	10	19	13	3	10
457	Federico Bushell y Gil	Dirección general de Contribuciones	Alicante	31	1	26	»	10	19	8	9	3
458	Gregorio Sardaña Pejón	Inspector de Hacienda de Huesca	Zaragoza	69	1	14	»	10	16	14	2	12
459	Ricardo Barceña Esteban	Cajero Guardaalmacén de Leyte (Filipinas)	Burgos	34	10	25	»	10	16	8	6	1
460	José Sirat y Boya	Administración de Hacienda de Barcelona	Lérida	58	1	24	»	10	15	34	7	11
461	Antonio Linares y Linares	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Córdoba	39	3	21	»	10	14	9	2	11
462	Gaspar Torres Vilanova	Perito de la riqueza urbana de Gerona	Valencia	66	1	15	»	10	10	22	3	5
463	Bernardo Fernández y Miguel	Sección de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Segovia	57	1	»	»	10	10	»	10	10
464	Secundino Barcia	Administrador subalterno de Hacienda de Ribadeo	Oviedo	56	4	10	»	10	1	»	10	1
465	Manuel García y Fernández de los Ríos	Interventor de la Administración de Hacienda de Santa Clara (Cuba)	Cádiz	32	6	4	»	9	25	2	9	25
466	Angel Sáenz de Heredia y Suárez Argudín	Contaduría de la Dirección general de la Deuda	Logroño	31	9	»	»	9	24	»	9	24
467	Alberto López Argüello	Administración de Contribuciones de León	Zamora	26	»	6	»	9	23	5	»	»
468	Ricardo Goyanes Melgarejo	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba	Palencia	31	11	16	»	9	22	»	9	22
469	Mariano Ibarra	Inspección de Hacienda de Lugo	Oviedo	40	4	15	»	9	20	18	8	13
470	José María de Coca y Velasco	Dirección general de Rentas estancadas	Córdoba	49	8	12	»	9	17	2	11	2
471	Emilio Climent Benavent	Intervención de Hacienda de Jaén	Valencia	33	11	10	»	9	16	»	9	16
472	Lorenzo Cabeza y Cañal	Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba)	Oviedo	48	2	20	»	9	3	2	9	3
473	Luis Escario y Herrera Dávila	Intervención de Hacienda de Zamora	Madrid	36	11	6	»	9	»	2	9	»
474	José de Torres Pérez	Dirección general de Estadística de la Presidencia del Consejo de Ministros	Málaga	61	5	18	»	8	26	1	4	13
475	Carlos Moreno Rubí	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Madrid	48	2	10	»	8	25	»	8	25
476	Tiburcio Juan Blasco y Henestrosa	Interventor de la Administración subalterna de Daimiel	Córdoba	46	8	17	»	8	15	9	11	18
477	José María de Morales y Montiel	Visitador de derechos de consumos de Linares	Sevilla	53	8	5	»	8	5	»	8	5
478	Carlos Muñoz Cortés	Investigación de Hacienda de Gerona	Madrid	53	8	9	»	7	28	12	5	»
479	Rodrigo Rodríguez de Campomanes	Intervención general del Estado de Filipinas	Valladolid	36	9	22	»	7	27	5	5	16
480	Esteban Verdú y Gallo	Idem id. de la Administración del Estado	Alicante	56	7	»	»	7	25	11	11	15
481	Bernardo de la Plaza Villagarcía	Visitador de derechos de consumos de Linares	Madrid	64	5	27	»	7	14	3	2	23
482	Celestino Martínez López	Administrador de Hacienda de Matanzas (Cuba)	Oviedo	66	9	»	»	7	12	2	7	12
483	José Encina y Ortega	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Albacete	47	4	8	»	7	10	16	3	13
484	Juan de Mera Calderón	Administración de contribuciones de Cáceres	Badajoz	33	2	17	»	7	10	4	3	»
485	Mariano Fanjón y Cano	Administración de Hacienda de Sevilla	Toledo	58	1	4	»	7	5	5	2	1
486	Fernando Vázquez Cernadas	Administrador subalterno de Hacienda de Lerma	Coruña	53	6	6	»	7	4	4	4	6
487	José Benito González Fernández	Intendencia de Hacienda de Cuba	Orense	51	2	4	»	7	3	5	2	25
488	Ruperto Julián Atienza Pomeda	Investigación de Hacienda de Barcelona	Guadalajara	66	9	4	»	7	»	21	4	»
489	José Soler Espiauba	Administrador de Rentas y Aduanas de Arecibo	Madrid	34	»	19	»	6	27	8	7	10
490	Luis García Prieto	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Burgos	39	8	4	»	6	27	2	6	27
491	Hilarión Navarro Oliver	Administración de Hacienda de Soria	Navarra	46	1	28	»	6	21	3	4	8
492	Gregorio Renovaes Guzmán	Administrador subalterno de Hacienda de Arévalo	Toledo	40	1	24	»	6	15	»	6	15
493	Tomás Guerrero Amillo	Investigación de Hacienda	Soria	49	»	11	»	6	14	23	8	28
494	Luis Ráez Enciso	Administración de Rentas y Aduanas de San Juan de Puerto Rico	Madrid	55	2	»	»	6	10	22	8	13
495	Francisco Nogueras y Cosials	Administración de Hacienda de Lérida	Huesca	51	1	24	»	6	7	7	11	11
496	Joaquín Varela y Adarve	Investigación de Hacienda de Cádiz	Málaga	56	2	24	»	6	6	26	9	27
497	Manuel Menéndez de Liano	Intervención general de la Administración del Estado en Cuba	Oviedo	62	3	»	»	6	1	7	7	23
198	Francisco Muñoz de la Vega	Representación del Estado cerca de la Compañía arrendataria de Tabacos en Logroño	Ciudad Real	26	10	11	»	6	»	4	4	9
499	Salvador de Coya Caireces	Administración de Hacienda de Pampanga (Filipinas)	Valencia	35	»	7	»	5	26	2	4	26
500	Ricardo Curiel Paradela	Administrador subalterno de Hacienda de Castropol	Lugo	45	»	6	»	5	25	1	8	19
501	Alfonso Emperador Féliz	Intervención de Hacienda de Logroño	Zaragoza	32	11	9	»	5	25	»	5	25
502	Rafael Serra y de Laviuda	Administración económica de Madrid	Madrid	60	4	25	»	5	19	5	6	3
503	José María Carrión y García	Intervención de Hacienda de Albacete	Albacete	55	4	9	»	5	22	»	5	19
504	Julio Bonafox y Yuste	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	41	5	19	»	5	13	7	3	6
505	Waldo Aquino y Spa	Intervención de la Administración económica de Almería	Almería	61	1	20	»	5	12	7	9	18
506	Mateo Riera Morey	Administrador subalterno de Hacienda de Manacor	Baleares	38	»	27	»	4	22	»	5	5
507	Manuel Ibáñez López	Idem id. de Aranda	Burgos	40	8	»	»	4	22	»	4	22
508	Antonio Llopis Pérez	Vista de la Aduana de la Habana	Almería	50	»	6	»	4	18	2	4	18
509	José Ruiz y Alcobér	Dirección general de la Deuda	Valencia	44	9	10	»	4	17	2	4	21
510	Benardino Gayoso Durán	Inspección de Hacienda de Pontevedra	Lugo	53	2	23	»	4	11	»	4	11
511	Melchor Ordóñez Alonso	Investigación de Hacienda Gerona	Filipinas	30	10	9	»	4	10	»	4	10
512	Francisco Pierrá Meana	Comisión inspectora de Registros y amillaramientos de Puerto Rico	Cádiz	68	11	11	»	4	9	25	11	14
513	Enrique Cruz del Barco	Administración de Hacienda de Sevilla	Cádiz	36	5	4	»	4	7	»	10	25
514	Guillermo Roca y Fons	Administrador subalterno de Manacor	Baleares	39	3	6	»	4	6	»	4	6
515	Ventura O'Mulryan y García	Dirección general de la Deuda	Madrid	28	2	11	»	4	3	»	4	3
516	Jacinto Conde Villarejo	Inspección de Hacienda	Córdoba	64	10	18	»	4	1	4	»	11
517	Juan Romero y Meléndez	Administración de Contribuciones y Rentas de Granada	Madrid	49	9	24	»	3	28	1	5	18
518	Eduardo Chazarre	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Habana	60	3	20	»	3	27	7	10	14
519	Modesto Jiménez Zarzoso	Intervención de la Administración económica de Cuenca	Salamanca	54	11	»	»	3	25	6	2	»
520	Francisco Barrigón y Corchado	Administración de Propiedades de Toledo	Cáceres	63	3	19	»	3	23	6	7	29
521	Pedro M. García y Villoldo	Inspección de Hacienda de Albacete	Jaén	63	4	29	»	3	16	2	5	»
522	Leopoldo Afán de Rivera y M. de Lizana	Idem id. de Alicante	Madrid	43	»	7	»	3	»	8	9	23
523	Basilio Martín Calle	Administración de Propiedades é Impuestos de Avila	Salamanca	57	8	16	»	2	26	28	11	5
524	Gaspar Alvarez de Sotomayor y Curado	Visitador del resguardo del impuesto de azúcares	Córdoba	41	11	25	»	2	26	2	6	26
525	Manuel Díaz Moreno de la Tapia	Intervención de la Administración de Hacienda de Cápiz	Madrid	30	6	21	»	2	21	7	7	6
526	Juan Carranza y Ortiz	Contaduría general de la Deuda	Ciudad Real	28	2	20	»	2	20	2	9	11
527	José María Olmos Jover	Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	30	7	24	»	2	19	»	2	19
528	Antonio Alcaide Beltrán	Inspección de Hacienda de Córdoba	Granada	62	1	5	»	2	15	20	11	21
529	Juan Conde Barea	Administración de Hacienda de Manila	»	34	9	»	»	2	13	2	2	13
530	Octavio Arcimis y Mora	Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Cádiz	35	1	23	»	2	4	2	4	26
531	Gerardo Ferrer y Ranea	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Zaragoza	48	2	»	»	1	19	14	10	»
532	Antonio Navarro Rubio	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Pangasinán (Filipinas)	Valencia	57	1	12	»	1	8	2	1	8
533	Pedro de Orbe y Ortega	Administración de Hacienda de Cuenca	Granada	30	6	3	»	1	8	1	1	8
534	José Inchausti Sáinz	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Vizcaya	44	1	5	»	1	6	9	9	»
535	Nivardo Ruiz de Ayllón	Administración de Hacienda de Cáceres	Ciudad Real	44	10	24	»	»	27	4	4	»
536	Luis Ponce de León y Encina	Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia	Cádiz	32	4	8	»	»	25	2	2	»
537	Gregorio Jimeno Romero	Administración de Hacienda de Barcelona	Teruel	57	»	19	»	»	18	19	4	8
538	Mariano Ricarte Lafuente	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas	Zaragoza	44	»	»	»	»	17	2	»	17
539	José Ruiz y Muñoz	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	43	1	3	»	»	16	6	6	27
540	Salvador Tormo y Tomás	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Valencia	55	7	12	»	»	14	15	7	22
541	Luis Emperador Féliz	Idem id. de Cápiz (Filipinas)	Zaragoza	37	3	9	»	»	10	2	»	10

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años	Mes	Días	Años	Mes	Días
Oficiales de quinta clase.												
ACTIVOS												
1	D. Joaquín Martínez García	Intervención de Hacienda de Almería	Almería	67	3	4	27	4	32	48	3	19
2	José Monleón y Grande	Idem id. de Teruel	Teruel	56	9	12	27	4	22	42	9	28
3	Juan Rull Cruz	Administración de Hacienda de Almería	Almería	55	1	14	23	8	13	33	4	»
4	Tomás Parodi Boracino	Intervención del arriendo de las Salinas de Torre Vieja y la Mota	Alicante	48	11	25	22	4	8	22	4	8
5	Francisco Javier Herrera de Ugarte	Administración de Hacienda de Burgos	Burgos	57	»	28	20	5	28	20	5	28
6	Basilio Martín Calle	Tesorería de Hacienda de Salamanca	Salamanca	57	8	16	19	4	19	28	11	5
7	José María Tarín y García	Idem id. de Murcia	Murcia	56	»	»	18	11	25	25	»	1
8	Joaquín Gaztambide Aguader	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Barcelona	42	4	14	18	11	13	23	»	15
9	Manuel Marco Durango	Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún	Zaragoza	66	3	6	18	10	16	19	6	22
10	Enrique Soto y Maldonado	Tesorería Central	Madrid	51	10	22	18	9	22	19	10	18
11	Manuel Rodríguez Tabares	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	61	10	29	18	7	10	24	9	17
12	Vicente Manrubia Brenes	Administración de Hacienda de Madrid	Cádiz	52	8	9	18	5	26	31	3	19
13	Alejandro García del Barrio y Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	63	1	28	18	5	11	21	8	16
14	Juan Ortega Esteban	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Valladolid	43	7	25	18	2	22	23	»	5
15	Jesús María Solovera y Garro	Dirección general de lo Contencioso	Navarra	59	7	8	17	10	16	21	9	22
16	Juan Benavent	Tesorería Central	Valencia	51	10	4	17	7	8	28	5	5
17	Luis González Gil	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	44	2	27	17	5	29	21	9	21
18	Pedro Canales Tapia	Alcaide de la Aduana de Valencia de Alcantara	Cáceres	56	»	4	17	5	25	22	10	10
19	Manuel Fuertes Martín	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	60	11	23	17	4	13	33	11	17
20	Sinfiriano González Palacios	Idem id. id.	Albacete	49	4	13	17	3	4	29	9	3
21	José Gracia é Iguacel	Administración de Hacienda de Huesca	Huesca	49	10	24	16	8	23	30	1	29
22	Federico Gemelin y Suárez	Idem id. de Madrid	Madrid	46	7	19	16	7	10	30	8	12
23	Bartolomé Roca Sala	Tesorería de Hacienda de Gerona	Gerona	67	10	10	16	6	»	36	8	»
24	Benito Fernández de Cuevas y Alonso	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	50	»	22	16	6	»	26	3	3
25	Baldomero Vila García	Idem id. de Pontevedra	Pontevedra	41	10	3	16	6	»	25	9	21
26	Agustín Méndez Bálgora	Administración de Hacienda de León	León	54	2	25	16	6	»	19	1	1
27	Francisco Macías Gómez	Secretario de la Delegación de Hacienda de León	León	60	1	15	16	5	21	21	7	4
28	Francisco Martínez Maestre	Administración de Hacienda de Logroño	Logroño	63	7	8	16	5	20	16	5	20
29	Antonio Ferré y Masip	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso	Tarragona	53	11	18	16	3	8	32	»	15
30	Francisco Muro Elías	Administración de Hacienda de Logroño	Logroño	61	11	2	16	2	28	23	1	4
31	Luis Rivero Escámez	Administración de Hacienda de Córdoba	Almería	48	4	17	16	2	3	29	2	11
32	Bartolomé Juan Ballester	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	56	3	3	16	1	9	33	11	15
33	Francisco de Cáceres y Montejo	Intervención de Hacienda de Segovia	Segovia	41	2	21	16	»	25	20	3	17
34	Abraham Soto y Sierra	Idem id. de Granada	Logroño	49	9	15	16	»	21	30	4	23
35	Antonio Peytavi y Sánchez	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	44	2	23	15	11	22	15	11	22
36	Eduardo Sánchez Callejas	Secretario de la Delegación de Hacienda de Teruel	Habana	42	10	6	15	11	19	15	11	19
37	Nicolás Sáiz Navarro	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuba	51	5	2	15	11	6	15	11	6
38	Joaquín Sánchez Chicardo	Intervención de Hacienda de Almería	Granada	47	8	25	15	10	15	30	3	2
39	Juan Bellido Garcés	Tesorería de Hacienda de Albacete	Teruel	48	7	25	15	10	9	28	7	»
40	Mariano Franco Ortega	Idem id. de Castellón	Burgos	53	4	15	15	10	7	34	3	7
41	Francisco Morales de Castilla y Muñoz	Secretario de la Delegación de Hacienda de Guadalajara	Madrid	55	4	»	15	9	18	26	6	»
42	Francisco Javier Manrique Fernández	Intervención de Hacienda de Zamora	Zamora	48	7	25	15	6	23	22	9	16
43	Victoriano Rodríguez Morán	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Valladolid	62	9	8	15	6	8	27	»	20
44	Mariano Ferrer	Dirección general del Tesoro público	Madrid	36	»	18	15	4	20	15	4	20
45	Francisco Fisac y Ramo	Intervención de las minas de Arrayanes	Ciudad Real	39	11	12	15	3	»	17	8	»
46	Enrique Picatoste de la Cruz Rodríguez	Administración de Hacienda de Toledo	Madrid	39	»	20	15	2	9	15	2	9
47	Nicolás Alcolea	Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación	Ciudad Real	51	»	25	15	2	1	27	1	12
48	Saturnino López Torres	Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid	Zamora	66	11	23	15	1	23	32	7	16
49	José Carrasquilla y Pérez	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	59	4	16	15	1	20	39	7	9
50	Hildefonso García Villagrán	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	50	10	»	14	9	17	27	11	12
51	Luis Alaiza Burgaleta	Idem id. de Logroño	Navarra	42	5	10	14	9	11	16	9	27
52	Narciso Llapart y Serradell	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	51	7	13	14	9	9	30	7	19
53	Pedro de la Hera y Orduña	Idem id. de Badajoz	Badajoz	43	8	27	14	8	15	28	9	18
54	José María Pereira	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Santander	66	2	23	14	8	8	27	10	19
55	Antonio Bas Sancho	Idem id. de Orense	Teruel	56	6	18	14	6	22	31	9	1
56	Antonio Casanova Méndez de Sotomayor	Idem id. de Guipúzcoa	Málaga	56	5	10	14	4	23	30	5	18
57	Serafín Adame Morales	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	49	9	26	14	4	27	20	6	9
58	Juan Rodríguez Galeas	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Málaga	42	6	21	14	4	9	14	4	9
59	Fernando González y García de Santiago	Administración de Hacienda de Murcia	Madrid	55	»	18	14	3	25	16	3	26
60	Enrique Molina Blanco	Idem id. de Coruña	Coruña	43	5	19	14	3	11	16	8	2
61	Santiago Andoain y Rodríguez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	47	7	8	14	3	»	14	10	22
62	Matías Herrero y Vallejo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	38	11	10	14	2	»	20	9	»
63	Francisco Villasant y Romea	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz	35	3	4	14	1	22	14	1	22
64	Basilio Fernández Morala	Tesorería de Hacienda de León	Palencia	54	8	1	14	1	17	39	»	27
65	Leopoldo Benítez y Castilla	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Canarias	53	11	29	14	1	16	19	»	17
66	Juan Casero Carpio	Intervención de Hacienda de Córdoba	Córdoba	41	6	7	13	9	17	13	9	17
67	Francisco Antonio Ruiz y Alguacil	Tesorería de Hacienda de Almería	Córdoba	55	1	15	13	9	16	13	9	16
68	Cecilio López Gómez	Administración de Hacienda de Alicante	Logroño	50	1	8	13	8	25	28	5	21
69	Benito Casado y Forte	Idem id. de Castellón	Teruel	63	8	26	13	8	20	18	4	1
70	Eduardo de Bonis y Saz	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Madrid	59	11	28	13	7	12	30	6	11
71	Julio Santos Sorribas y Montserrat	Idem id. de Castellón	Burgos	33	10	8	13	6	14	13	6	14
72	Manuel Ojeda y Fernández	Dirección general del Tesoro público	Sevilla	48	4	27	13	5	2	24	5	5
73	Eleuterio Alonso Barba	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	42	8	12	13	4	20	16	3	19
74	Rafael Martín Roncel	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	52	6	1	13	3	24	13	10	21
75	Jose Barrachina y Roig	Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona	Teruel	45	9	3	13	2	29	27	8	12
76	Antonio Jurado Arjona	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	54	4	22	13	2	7	31	9	17
77	Agustín Sierra Oeja	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso	Santander	52	2	2	13	2	»	31	4	15
78	Bernabé Heranz Aranz	Inspección provincial de Castellón	Guadalajara	48	6	21	13	1	20	28	1	9
79	Donato Milla Vicente	Idem id. de Zamora	Valladolid	34	»	19	13	1	2	13	1	2
80	Eduardo Espoz y Redin	Administración provincial de Hacienda de Navarra	Navarra	51	7	»	13	»	25	30	6	5
81	Lino García Fuentes	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Madrid	49	3	8	13	»	16	29	9	28
82	Juan Lechuga Romero	Administración de Hacienda de Granada	Jaén	41	7	»	13	»	12	13	»	12
83	Antonio Pérez Romeo	Intervención general de la Administración del Estado	Zaragoza	56	»	27	12	11	8	18	2	26
84	Tomás Víctor y Morales	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	44	2	26	12	9	23	23	6	»
85	José Morante Gómez	Administración de Hacienda de Lérida	Alicante	72	11	6	12	8	26	19	10	22
86	Juan Bol y Alcoba	Idem id. de Gerona	Sevilla	45	8	5	12	7	27	16	5	2
87	Jacobo Sánchez y García	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Zaragoza	46	7	6	12	6	3	18	2	16
88	Félix Ramos Portillo	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	49	10	24	12	6	»	24	5	8
89	Teófilo González Callejo	Idem de idem de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Badajoz	47	1	5	12	6	»	23	»	16
90	Santiago Pedreira Domínguez	Intervención de Hacienda de Coruña	Coruña	52	7	9	12	4	»	28	11	24
91	Emiliano Calleja Diez	Idem id. de Palencia	Palencia	51	10	23	12	3	9	21	»	18
92	José Figueras Camps	Idem id. de Gerona	Gerona	54	5	9	12	3	6	16	9	9
93	Joaquín R. Lucas y Marco	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Valencia	43	4	»	11	10	28	12	11	20
94	Ramón Ulloa Gama	Tesorero de Hacienda de Cáceres	Badajoz	45	10	17	11	10	21	11	10	21
95	Casto de Dios Loras	Idem id. de Segovia	Segovia	50	5	29	11	9	26	30	7	28
96	Antonio José Cabrera García de Lara	Intervención de id. de Murcia	Granada	47	1	14	11	9	22	15	4	16
97	José Valcárcel Crospe	Dirección general del Tesoro público	Badajoz	50	10	20	11	8	23	29	2	»
98	Manuel María Medrano y Gómez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Toledo	Toledo	73	6	28	11	8	18	11	8	18
99	Lucas Blázquez y Cadalso	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Toledo	57	10	16	11	8	15	39	2	11
100	Francisco Villanueva y Fernández Valderrama	Administración de Hacienda de Cáceres	Sevilla	43	»	4	11	8	14	18	9	10
101	Francisco Gutiérrez Ravé y Cabello	Idem de Hacienda de Valencia	Córdoba	45	2	12	11	8	12	12	4	4
102	Vicente Rubio y Sánchez	Interv										

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 40 premios mayores de los 1.850 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
26.936	100.000	Tarragona.	Zaragoza.
14.709	55.000	Málaga.	Toro.
25.059	20.000	Barcelona.	Madrid.
22.377	1.500	Sevilla.	Madrid.
11.153	1.500	Algeciras.	Barcelona.
4.532	1.500	Medina Sidonia.	Madrid.
3.539	1.500	Madrid.	Madrid.
26.752	1.500	Santander.	Coruña.
28.077	1.500	Alicante.	Madrid.
30.219	1.500	Barcelona.	Madrid.
5.582	1.500	Madrid.	Alicante.
33.692	1.500	Madrid.	Madrid.
34.871	1.500	Morón.	Morón.
34.301	1.500	Pontevedra.	Pontevedra.
32.171	1.500	Barcelona.	Madrid.
20.897	1.500	Barcelona.	Las Palmas.
2.273	1.500	Cádiz.	Madrid.
18.788	1.500	Madrid.	Madrid.
2.703	1.500	Bilbao.	Zaragoza.
24.989	1.500	Almadén.	Madrid.
29.510	1.500	Cádiz.	J. de la Frontera.
23.530	1.500	Cádiz.	Madrid.
20.889	1.500	Badalona.	Madrid.
4.314	1.500	Valencia.	Madrid.
18.760	1.500	Trujillo.	Lérida.
11.322	1.500	Línea de la Conc.	Barcelona.
21.795	1.500	La Unión.	Granada.
35.501	1.500	Madrid.	Madrid.
35.918	1.500	Guernica y Luno	Guernica y Luno
34.753	1.500	Sevilla.	Sevilla.
9.065	1.500	Madrid.	Madrid.
16.500	1.500	Madrid.	Madrid.
7.406	1.500	Betanzos.	Madrid.
2.130	1.500	Cuevas de Vera.	Barcelona.
34.134	1.500	Oviedo.	Oviedo.
16.138	1.500	Sigüenza.	Madrid.
13.226	1.500	Cáceres.	Madrid.
8.074	1.500	Cartagena.	Zamora.
1.970	1.500	Felanitx.	Madrid.
21.403	1.500	Santander.	Madrid.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1905.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.450.000 pesetas en 705 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	500.000
1	250.000
1	125.000
1	50.000
14	140.000
679	1.358.000
2 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2 ídem de 4.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem id. para los del premio tercero.....	6.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio cuarto.....	3.000
705	2.450.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 14.000, y si fuere éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

No habiéndose llegado á realizar la enajenación de la mitad de la dehesa del Lenguar, perteneciente al partido judicial de Toro, provincia de Zamora, y propiedad de la fundación de D. Manuel González Allende, por incumplimiento del que fué rematante en la subasta celebrada al efecto al pliego de condiciones que sirvió de base á la misma, se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo de 1905, nueva subasta para la enajenación de la referida finca. Dicha nueva licitación se verificará doble y simultáneamente el día 3 de Mayo de 1905, á las doce de su mañana, en Zamora, en el despacho del Gobierno de provincia, ante el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia, con asistencia de una Comisión de Vocales de la misma que al

efecto se nombrará y el Notario que se halle de turno; y en Madrid, en el mismo día y hora, en el Ministerio de la Gobernación, en el salón destinado á subastas, ante el Tribunal que el Excmo. Sr. Ministro nombre al efecto, y el Notario público, también de turno. La expresada subasta se celebrará igualmente con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y que aparece publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 de Noviembre de 1904 y en el Boletín oficial de la provincia de Zamora del día 28 del propio mes y año, debiendo formularse las proposiciones para optar á la subasta con sujeción al modelo insertado en dichos periódicos oficiales.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga. S—107

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, recaída en el expediente de provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Cádiz, esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Cádiz, que ha de proveerse en la forma prescrita por el art. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se anuncia su provisión á concurso entre los que reúnan los requisitos siguientes, exigidos por el art. 5.º de las instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en el expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

El cargo ha de proveerse ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia establecidas en el núm. 1.º del artículo 4.º de las precitadas condiciones: Ingenieros electricistas, y mientras no los haya con título especial, Ingenieros de todas clases y Oficiales de Marina que posean el título de Torpedistas; individuos del Cuerpo de Telégrafos y Doctores ó Licenciados con título especial, de Ciencias físicas, siendo preferidos los que demuestren por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos electrotécnicos.

El expediente de concurso habrá de tramitarse con sujeción á las preceptos de la Real orden de 1.º Mayo de 1901 (inserto en la GACETA del 5), en virtud de los cuales los concurrentes presentarán sus solicitudes documentadas, dirigidas á esta Dirección general, en la Secretaría del Gobierno civil de Cádiz, en el improrrogable plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Marzo de 1905.—El Director general, J. del Prado.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Miguel Borondo Marcos de León y D. Mariano Cabrelles Arellano, vecinos de Madrid, solicitando sean declaradas de utilidad pública para explotarlas en el Establecimiento que proyectan construir, unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen en unos terrenos del término de Guadarrama, de esta provincia, sitio denominado de las Heras ó prado del mismo nombre, y pasaje de la carretera de la Coruña, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, he acordado que con arreglo á lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de Farmacia y al art. 6.º del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se dé la debida publicidad por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil en el preciso plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente, según dispone el referido art. 6.º del reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y demás efectos legales.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis. X—739

Gobierno civil de la provincia de Gerona.

D. Luis Jorro y Galicia, Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Hago saber que en el expediente de expropiación instruido en este Gobierno civil para la ampliación del expediente de expropiación de la carretera de tercer orden de Hostalrich á Tossa, sección de Tossa á Blanes, trozo 2.º, para la construcción de una casilla de peones camineros, se interesa la finca números 6, 7 y 8 de la relación de las que han de expropiarse en el término de Lloret de Mar, de propiedad de D. José Botet Coll, D. José Guinart Perapérez y D. Ramón Guinart Pesapérez, proindiviso, de cabida total ciento cuarenta áreas veintiocho centiáreas de bosque alcornocal, que linda al Norte con D. Juan Sala Fábregas; Sur con Doña Joaquina Parés Botet; Este con sucesores de Francisco Turell; y Oeste, con D. Antonio Coll Gelats, y como se ignora la residencia del expresado D. Ramón Guinart Perapérez, y habiendo llegado al período de nombramiento de peritos, á tenor de lo prevenido en las vigentes disposiciones, se cita por medio del Boletín oficial de la provincia y por la GACETA DE MADRID al expresado D. Ramón Guinart Perapérez, para que dentro del plazo de cincuenta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta providencia en los mencionados periódicos oficiales, nombre perito por su parte que le represente en las operaciones de justiprecio; bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá que acepta la representación del Ministerio fiscal para la designación del expresado perito y demás que proceda.

Gerona 24 de Marzo de 1905.—Luis Jorro. X—741

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción

para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el año actual de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, trozo primero, cuyo presupuesto de contrata es de 7.454 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, en la que se halla de manifiesto el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el importe del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en el año actual de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, trozo primero, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—401

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el año actual de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 12 al 34, cuyo presupuesto de contrata es de 7.618 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, en la que se halla de manifiesto el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el importe del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en el año actual de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 12 al 34, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—402

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el año actual de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 45 al 73, cuyo presupuesto de contrata es de 6.142 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, en la que se halla de manifiesto el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el importe del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en el año actual de la carretera de Silla á Alicante, kilómetros 45 al 73, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—403

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en

el año actual de la carretera de Madrid á Castellón, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata es de 5.979 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, número 5, en la que se halla de manifiesto el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el importe del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 27 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en el año actual de la carretera de Madrid á Castellón, segunda sección, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del interesado.) S—404

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras de 12 de Mayo de 1903, esta Jefatura ha señalado el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación en el año actual de la carretera de Madrid á Castellón, primera sección, cuyo presupuesto de contrata es de 9.993 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, plaza del Correo Viejo, núm. 5, en la que se halla de manifiesto el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia el importe del 1 por 100 del presupuesto respectivo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 27 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en el año actual de la carretera de Madrid á Castellón, primera sección, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—405

Diputación provincial de Córdoba.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del cobro de repartimientos provinciales, aprobado por la Excm. Diputación en sesión extraordinaria de 31 de Diciembre de 1904.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por contingente provincial ú otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ampliación ó resultados, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, si bien limitándose la cuantía de los débitos por años anteriores á la suma que como plazo anual se fije á cada Municipio en el concierto quo con el mismo celebre la Diputación provincial.

Igualmente será objeto de este contrato la recaudación, en virtud de apremio, de todos los derechos que se liquiden á favor de la Corporación ó figuren en sus presupuestos y no tengan el concepto de repartimiento; pero será necesario previo acuerdo en cada caso, sin que pueda negarse el contratista de este servicio á practicar las gestiones que se le encomienden, sólo con las dietas correspondientes, á no ser que tengan éstos que realizarse fuera de la provincia.

2.ª La duración del contrato será de seis años, que empezarán á contarse desde que el contratista tome posesión del cargo; pero se entenderá prorrogado por tres años más cuando no se manifieste por alguna de las partes, por escrito y con seis meses de antelación al día en que aquél expira, su propósito de suspender el servicio.

Al terminar el contrato el arrendatario utilizará un plazo de seis meses para la conclusión de todos los expedientes que tuviere en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor; pero no podrá incoar otros nuevos.

3.ª El tipo de la prestación del servicio, y que en baja ha de servir de base para la subasta, es el de 4 por 100 de las cantidades que, espontáneamente ó en virtud de apremio, ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial por los cupos corrientes, tanto en su período ordinario como en su ampliación, y el 6 por 100 de los de Resultas procedentes de repartimientos aprobados.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, cobrará el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que quede adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación dentro de los quince días primeros del mes siguientes al de la terminación de cada trimestre, previa liquidación, practicada sobre los ingresos realizados y con cargo á la consignación que figura en presupuesto; si el importe de dichos devengos excediera

durante el corriente ejercicio de 1905 de la citada consignación, se ampliará el crédito en el próximo presupuesto adicional.

El importe de las dietas y costas causadas será satisfecho por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago por diligencia á continuación de la liquidación ordenada practicar en el núm. 7 del apartado D del art. 107 de la instrucción citada; si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previo reconocimiento y aprobación de la Diputación, como parte del descubierto, y una vez saldado éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo á la suma últimamente ingresada.

4.ª La licitación versará sobre la rebaja del 4 y 6 por 100 marcado como tipo de premio de cobranza para ingresos de corriente y Resultas respectivamente, y en igualdad de tipos será preferible la proposición en la que se anuncie el cobro del contingente señalado al Ayuntamiento de la capital y al premio de cobranza correspondiente al mismo, quedando á la gestión directa de la Diputación la realización de dicho cupo, que en caso de demora pudiera fácilmente perseguirse.

No se admitirá proposición alguna en la que no se comprometa el proponente á realizar el servicio en la forma siguiente:

A. El contratista se compromete á entregar en las arcas provinciales el último día de cada uno de los meses primero y segundo del trimestre, una cantidad que, unida á los ingresos realizados por los Ayuntamientos directamente ó por compensación, sume una dozava parte de los repartimientos aprobados para cada ejercicio, y el día 10 del mes siguiente al trimestre respectivo se practicará liquidación del mismo, sirviéndole de abono para la entrega de la dozava parte correspondiente al tercer mes de cada trimestre, no sólo las cantidades ingresadas ó formalizadas á los Ayuntamientos durante dicho mes, sino también las sumas que representen los expedientes de apremio en los que se haya llegado á la retención de fondos á las Corporaciones deudoras.

Para las expresadas liquidaciones mensuales no les servirá de abono al contratista los ingresos que realicen los Ayuntamientos á cuenta de expedientes de apremio, que ya le hayan servido como data en liquidaciones anteriores; pero caso de que algún Municipio, por anticipos ó por cualquier otra causa, ingrese en la Caja provincial mayor suma de la que corresponda en el trimestre, esta cantidad le será computada en la liquidación que del mismo se haga.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación anterior les serán devueltos á medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales á que aquellos correspondan, quedando afectos dichos ingresos especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse.

Igualmente se compromete el contratista, con respecto á los débitos por atrasos, á obligar á los Municipios al pago de los descubiertos exigibles en cada trimestre; debiendo justificar dentro de los diez últimos días del mismo que ha incoado en debida forma los expedientes oportunos, y en caso contrario deberá abonar en metálico la diferencia que resulte por los débitos no perseguidos.

Dentro de los cinco primeros días de cada trimestre se facilitará por la Contaduría al contratista certificación de las cantidades que por corriente deban satisfacer los Ayuntamientos dentro de dicho período, para que pueda conocer el máximo del anticipo que debe realizar mensualmente.

B. La cobranza se dividirá en dos períodos; el voluntario será desde el día primero del primer mes de cada trimestre hasta el quince del segundo mes, comenzando el diez y seis del período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, ó de la que estuviere en vigor á la sazón.

Durante el período voluntario los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos.

Del 16 al 20 del segundo mes de cada trimestre se entregará por la Diputación al contratista relación certificada de la cantidad que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario, y en vista de dicho documento y dentro de los cinco días siguientes á su entrega, expedirá certificación particular del débito de cada Municipio, que, con el despacho de la ejecución, expedida igualmente por el contratista á favor del agente que designe, servirán de base para el procedimiento.

Los nombramientos de los agentes se pondrán en conocimiento de la Diputación, á fin de que esta Corporación les dé á conocer, por medio del *Boletín oficial*, á las Autoridades administrativas y judiciales para que les presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la tramitación de los expedientes respectivos.

El contratista, caso de que las certificaciones de débitos no le fuesen entregadas dentro del término fijado, dispondrá, para la entrega de los expedientes de apremios, de un período igual al que dure la demora; no pudiendo suspenderse las diligencias que se incoen contra los deudores, pues la facultad de apremiar á los mismos y la de tramitar los expedientes queda subrogada en el contratista.

C. A la vez que los agentes designados por el contratista requieren de pago á las Corporaciones deudoras, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del apartado D, art. 109, notificarán á las mismas el deber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas en que, por negligencia, hubieran incurrido, ó expongan causas justificativas de la demora, único modo de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierto, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898. Esta diligencia, debidamente requisitada, cuidará el contratista de que llegue á poder de la Diputación, á los efectos debidos.

D. Si por la falta de ingresos en las Cajas municipales resulta ineficaz la retención practicada del 25 por 100, ó por cualquier otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado á tramitar y hacer efectivas por sí ó por medio de sus agentes el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose á lo dispuesto en la citada instrucción de 26 de Abril de 1900 ó la que á la sazón estuviere vigente.

5.ª Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos, mientras exista descubierto por principal, dietas y gastos causados por el contratista ó sus agentes, quedando la Corporación obligada á resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la instrucción.

6.ª El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, Agencias en los pueblos más importantes de la provincia, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Ayuntamientos.

Durante el período de apremio, la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certifica-

do, á fin de que reduzca los procedimientos á la parte no satisfecha, con reducción de las dietas, según las cantidades que se persigan en cada caso.

7.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no obligar á los Ayuntamientos á entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados, ó por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las cantidades que en metálico, valores ó efectos públicos hayan constituido como fianza.

Segundo. De los demás bienes del contratista, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo dentro de este, que no bajará de diez días, podrá ésta ó la Comisión provincial rescindir el contrato á perjuicio del rematante y con las responsabilidades establecidas en el art. 24 de la instrucción de 24 de Enero último.

9.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primero. Ser capaz con arreglo á las disposiciones legales.

Segundo. Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en esta provincia, en metálico, valores de la Diputación ó del Estado, por el tipo y condiciones que establece el art. 13 de la instrucción sobre contratos provinciales y municipales, la cantidad de 11.930'44 pesetas, 5 por 100 á que asciende un trimestre de la anualidad fijada, con arreglo al art. 12 de la citada instrucción.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán en la forma que previene el art. 18 de la instrucción citada, durante las horas de diez á trece de los días que el citado art. 18 previene, y por separado se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que á cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

11. La subasta, que se hará doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Córdoba en el palacio de la Diputación, en el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las once del mismo.

12. La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero último.

13. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, prestará fianza en metálico, valores de la Diputación ó del Estado, por el tipo y condiciones que establece el artículo 13, ya citado, por 23.860'88 pesetas, á que asciende el 10 por 100 de la cantidad aproximada de un trimestre, de la cuota anual calculada con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si la fianza se constituye en valores, y efecto de su oscilación sufren aumento ó disminución, podrá el contratista retirar el exceso, y habrá de reponer la diferencia siempre que la oscilación exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

14. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará, dentro del término de diez días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurra al otorgamiento de la escritura. Si, requerido, no lo verificase ó no constituyese la fianza en el plazo fijado ó de la prórroga de cinco días, que por causa justificada se le podrá conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el art. 24 de la repetida instrucción.

15. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso al Tribunal provincial de Córdoba para los que sean referentes á esta jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta, y lo haga otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación, Licenciado D. Joaquín Ruiz Repiso, ó quien le sustituya.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el trimestre en el que comience á regir el contrato no se exigirá anticipo alguno; pero quedará obligado el contratista á tramitar los expedientes oportunos, llegando hasta la retención de fondos dentro de un plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la entrega de las certificaciones, pasado el cual, si no los presenta diligenciados en la forma expresada, quedará obligado al anticipo del importe de las mismas, sin perjuicio de reintegrarse de las sumas que por ellos se realicen.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle de, según cédula personal núm., clase, expedida en, enterado del pliego de condiciones publicado en la *GACETA DE MADRID* número, de, (tal fecha), y en el *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* núm., correspondiente al día de, para contratar la recaudación del contingente provincial y otros créditos de la Diputación provincial de Córdoba, se obliga á efectuarla con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de (aquí, en letra, el tanto por ciento), con respecto á las cuotas de corriente de ampliación y de por el concepto de Resultas.

SUBASTA

Resuelto por la Excm. Diputación, en sesión extraordinaria de 31 de Diciembre último, contratar en pública subasta el servicio de recaudación de las cuotas de los repartimientos provinciales, y publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 13 de Junio anterior el anuncio previo que determinaba el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que le concede el número 3.º del art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó, previa declaración de urgencia, en sesiones de 10 de Febrero último y 17 del corriente, anunciar la expresada subasta, con arreglo al anterior pliego de condiciones, redactado en armonía con la vigente instrucción, y cuyo expresado pliego se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Secretaría de la Diputación de esta

provincia desde la publicación de este anuncio hasta el día de la licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta.

Córdoba 18 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, Angel M. Castiella. S—406

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente edicto se llama al procesado Gervasio Valenciano Balbuena, natural de Carrión de Calatrava, vecino de esta ciudad, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Albino y de Ramona, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a oír el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye por lesiones, y ser emplazado en forma para ante la Audiencia de Ciudad Real a los efectos legales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almagro a 18 de Marzo de 1905.—Antonio de Cáceres.—De su orden, Gustavo Piñuela. JO—2767

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de ocho metros de plomo del cable telegráfico del Estado, hurtados el día 8 de los corrientes en el kilómetro 145 de la línea férrea de Córdoba a Málaga, término municipal de esta villa, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora a 18 de Marzo de 1905.—Jesús G. Gros.—El actuario, Carlos Moreno. JO—2798

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de esta Vicente Hernández Martín, vecino de Granada, habitante en la calle de la Parra, núm. 9, desconociéndose las demás circunstancias personales del mismo, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiendo que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar, con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora a 15 de Marzo de 1905.—Jesús González Gros.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—2799

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de los efectos que al final se expresan, que fueron robados en la noche del 2 al 3 del corriente de la iglesia parroquial de Casaceja, y caso de ser hallados los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Arenas de San Pedro a 16 de Marzo de 1905.—Enrique de Leyva.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

Nota de los efectos robados.

Un copón de plata sobredorada y pie de bronce.—Dos crismas de plomo con punteras de plata con iniciales D. C., óleo y crismas.—Una patena y cucharilla de plata.—Un cáliz de plata sobredorada y pie de bronce.—Un incensario de metal blanco nuevo. JO—2801

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en causa criminal por corta de 38 pies de roble, llevada a cabo al sitio llamado Cebalón, término de Foncebadón, se cite de comparecencia a Miguel del Río Martínez, vecino de Foncebadón, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ante este Juzgado a ser oído.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo a tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga a 17 de Marzo de 1905.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO—2802

BADAJOS

D. Gabriel Rodríguez Barrientos, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Isabel Santano Ortiz y Ruperto Carmona Santano, conocido por Andrés, que han tenido su domicilio en esta capital, plaza Alta, núm. 50, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituyan en prisión en la cárcel de esta capital, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra, y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de media fanega de habas, llevado a cabo en los días primeros del mes de Mayo de 1896, en una suerte de tierra de D. Jacinto González Terrón, al sitio de las Posaderas del Cuna, de este término; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario antes indicado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y prisión de dichos individuos ordenando su inmediata conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

De igual modo, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, y en concepto de testigos, a Pedro Sanz Basilio, Agustín Antonio y Lesmes Benítez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, que eran guardas de la indicada finca y de otras colindantes en la fecha de que se trata, para que en el referido término de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de que presten declaración

en el citado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Badajoz a 18 de Marzo de 1905.—Gabriel R. Barrientos.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa. JO—2768

BAEZA

D. Miguel Silvestre Jimena, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción del partido por hallarse en comisión del servicio el Sr. Juez propietario.

Por la presente ruego, encargo y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de tres pellejos de aceite, marcas M. A., y otros dos pellejos del mismo líquido, marcas G. B., que en la noche del 18 al 19 de Febrero último fueron sustraídos del muelle de la estación de ferrocarril García-Jimena, en la línea del Sur de España, propios de D. Gregorio Blanco, vecino de Badajoz, y que, con fundas de sacos, iban con destino a Almería, y siendo habidos se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baeza a 16 de Marzo de 1905.—Miguel Silvestre.—Por su mandado, Francisco García. JO—2769

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Por el presente, que se publica en méritos de la querrela sobre estupro, deducida a instancia de D. Joaquín Casals contra Juan Bofarull y París, se hace saber que queda sin efecto la requisitoria núm. 3.443, fecha 17 de Abril de 1899, inserta en la GACETA del 25 de dicho mes y año.

Dada en Barcelona a 18 de Marzo de 1905.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Recaredo Culebras. JO—2804

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a María García Rico, de veintisiete años de edad, natural del Portillo, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 18 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2805

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Fernando Ventura Segurañes, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de cincuenta y dos años de edad, casado, marmolista, hijo de Jaime y Magdalena, natural de esta ciudad, que habitaba en la Ronda de San Antonio, núm. 82, bajos.

Dada en Barcelona a 18 de Marzo de 1905.—Eduardo Tormo.—El Escribano, José María Salvá. JO—2807

BARCELONA—NORTE

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Norte en causa por hurto contra Modesto Curto, se cita a un tal Gil a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca durante las horas de diez a trece en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo la multa de 10 pesetas, con que se le condena.

Barcelona 14 de Marzo de 1905.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo, Oficial. JO—2770

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Erasmo Muñoz, de estado casado, de profesión barbero, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Erasmo, que debe encontrarse en Burgos, Fuencarral, núm. 3, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 18 de Marzo de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—2808

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Daniel Chopitea Lejarreta, de treinta y un años de edad, hijo de Victor y de Margarita, de estado casado, natural de Durango, de profesión jornalero, vecino de Arrigorriaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta villa en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Daniel Chopitea Lejarreta, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 18 de Marzo de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Julio Enciso. JO—2809

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otaduy, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Andrés García Alfaro, hijo de Cesáreo y Matea, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tolosa, y Rufino Moreno Gómez, hijo de Miguel y Paulina, de veintitrés años, natural de Gallegos de Altamiro, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de emplazarles en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los referidos individuos si fueren habidos a la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 17 de Marzo de 1905.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, por orden de D. Adolfo Arriaga, Pablo Ojuela. JO—2771

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de Manuel Gayoso, de veinticinco años, natural de San Fiz de Rozas (Lugo), soltero, jornalero, ocurrida el 28 de Agosto último en la mina *Malaespera*, de este término, se cita a los herederos del finado, que se ignora quiénes sean, así como sus domicilios, para que dentro de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la presente causa, ofreciéndoles a la vez el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao 17 de Marzo de 1905.—El actuario, por orden de D. Adolfo Arriaga, Pablo Ojuela, Oficial. 2772

D. Alberto de Otaduy y Arsuaga, ejerciente de Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Morales Pérez, natural de Madrid, hijo de José y de Dolores, de veintiséis años, casado, cómico, y vecino de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que por hurto se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Antonio Morales Pérez, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 17 de Marzo de 1905.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, por orden de D. Adolfo Arriaga, Pablo Ojuela, habilitado. JO—2773

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Borja y su partido.

Hago saber que en ejecución de la sentencia recaída en causa contra José Jiménez Pellicer sobre distracción de aguas, he acordado en providencia de hoy llamar por edictos a los herederos de D. Valeriano Santos Céspedes ó los representantes legales de los mismos para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a recoger el testimonio de adjudicación al mismo en pago de sus derechos devengados como Escribano de dicha causa.

Dado en Borja a 18 de Marzo de 1905.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas. JO—2774

CAMBADOS

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido de Cambados.

Hago saber que en autos de testamentaria seguidos en este Juzgado de D. José Torrado Feijoo háse dictado auto, cuyo tenor es como sigue:

«Auto.—Resultando que habiendo sido relevado del cargo de administrador de la herencia de que es objeto esta testamentaria D. Joaquín Torrado Barrenechea, el Procurador Silva, como de D. Rafael Pérez Santamarina, solicitó se convocara a junta a los Sres. Procuradores de las partes, con el fin de nombrar administrador, y así se acordó por providencia de siete del actual; en cuya comparecencia se interesó por dicho Procurador, sin que compareciera el representante del D. Joaquín, que se nombra al otro interesado, único que existía, y se comunicara el nombramiento a los colonos, terratenientes y llevadores y demás de la herencia, con el fin de que rindan cuentas de los frutos y mercedes que deben satisfacer, prestando dicho administrador fianza por la parte de herencia adyacente correspondiente al otro coheredero y anterior administrador.»

Considerando que, conforme al art. 1.039 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede nombrar administrador a D. Rafael Pérez Santamarina, el cual deberá prestar la fianza proporcional correspondiente a la parte del otro coheredero Don Joaquín Torrado;

S. S. por ante mí, Escribano, dijo que nombra administrador de la herencia de que se trata a D. Rafael Pérez Santamarina, con las obligaciones inherentes al cargo, y preste la fianza correspondiente y proporcional a la parte que yace al otro heredero; enterándose a los terratenientes y colonos rindan cuenta de los frutos que deban satisfacer, poniéndose testimonio de esta resolución y de la junta en la pieza correspondiente de administración, rindiéndose cuentas anualmente por el administrador.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de Cambados, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cinco; y doy fe: Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Joaquín Fole del Villar.»

Notificado que fué este auto a las representaciones de las partes, se acordó librar exhorto para que lo fuese también el Sr. Torrado Barrenechea; y no habiendo sido hallado en donde residía, según de diligencia inserta en el mismo consta, se pidió por el Procurador Silva Louro, en escrito fecha 16 de Marzo del que rige, a medio de otrosí, que se librasen edictos, a fin de que dicho Sr. Torrado fuese notificado del

expresado auto; habiéndose acordado, por resolución de la misma fecha, librar los oportunos para su cumplimiento.

Y á fin de que tenga lugar la notificación interesada, se expide el presente, para su inserción, en Cambados á 16 de Marzo de 1905.—Eduardo Fraile Reñones.—El Escribano, Joaquín Fole del Villar. X—738

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á los ferrocarriles Andaluces D. José Rodríguez Jiménez, habitante en Málaga, calle Trinidad, núm. 6, y cuyas demás circunstancias se ignoran; el cual viajaba sin billete el día 8 de Octubre de 1904 desde la estación de Bobadilla á la de Gabacetes, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 15 de Marzo de 1905.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—2811

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Mansilla Hernán, de treinta y ocho años de edad, pastor, soltero, natural de Paracuellos de Jarama, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, vecino de San Fernando de Jarama, hijo de Manuel y Felicitiana, sabe leer y escribir, es de estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo negro, sin cicatrices aparentes, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana verde, blusa azul con rayas blancas, faja de estambre negra, alpargatas blancas cerradas, sombrero negro ancho, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia para notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que se le sigue por hurto de reses lanaras de la propiedad de D. Ezequiel Marqués Gadea; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Marzo de 1905.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—2815

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago, á nombre de Doña María del Pilar Agero y García, sobre cancelación de una fianza que como carga aparece subsistente sobre la casa sita en esta Corte, calle de Toledo, número cuatro antiguo, ciento veintinueve moderno, cuya fianza respondía del concurso de Miguel Delgado, de que estaba encargado José Menéndez, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Juzgado del Centro.—Juez, Sr. Escobar.—Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón; y por lo que en los mismos aparece, se tiene por acusada la rebeldía á los demandados, una vez que ha transcurrido el término del emplazamiento sin personarse nadie; y hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que comparezcan en los autos en el término de cinco días, con arreglo al artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Escobar.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.»

Y con el fin de que sirva de nuevo llamamiento en forma á las personas que estén interesadas en el expresado concurso de Miguel Delgado, de que estaba encargado José Menéndez; de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente cédula para fijarla en el sitio público del Juzgado y publicarla en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, como está solicitado y acordado.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Escobar.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—744

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Sebastián Expósito, hija de Vicenta María Sebastián y de padre desconocido, natural y vecina de esta Corte, soltera, de veintitrés años, que tuvo su domicilio en la calle de la Pasión, 11, portería, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la multa que le fué impuesta en causa por hurto, y en su defecto sufrir la prisión supletoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno; viste falda de seda negra y blusa encarnada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2731

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Herrera Hernández, hija de Gaspar y Dolores, de cuarenta años, soltera, modista, natural de Valor (Granada), y vecina de esta Corte, que tuvo su domicilio en la calle de Rodas, núm. 6, piso primero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la multa que le fué impuesta en causa por hurto, y en su defecto sufrir la prisión supletoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz chata, color del rostro morono; vistiendo falda y chaqueta de seda negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2732

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á virtud de denuncia de D. Andrés Martínez, se cita á Antonia Crespo Carballedo, sirvienta, soltera, de treinta y ocho años, que ha tenido su domicilio en la calle de Almagro, número 19, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—2733

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por estafa Germán Sánchez García y Segundo García y García, naturales de Salmoral (Salamanca), hijos de Angel y Esteban y Martina y Beatriz, solteros, jornaleros, de veinte años de edad, repartidores que han sido de la lechería de la calle de Guzmán el Bueno, 26, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en dicha causa y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, ambos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—2734

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco de la Vega García, que usa habitualmente el apellido de Lasso de la Vega, hijo de Francisco y María, de veintinueve años de edad, casado, natural de Barcelona, vecino de Cádiz, pero con residencia en Málaga, calle de Alosnos, núm. 35, periodista, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra dicho sujeto se siguió por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 10 de Marzo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivera. JO—2735

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Loza Torreblanca, hijo de Francisco y de Dolores, de catorce años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Málaga, situada en la Alameda de Colón, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Marzo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—2736

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Franqueolo y José Bastián, vecinos de esta ciudad, el primero, que tuvo su domicilio calle San Rafael, número 1, sin que consten otros antecedentes, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los individuos expresados.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Marzo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—2737

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Galvez Dominguez, hijo de Francisco y de Carmen, de veintidós años de edad, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de

ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Marzo de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—2738

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Galindo Algarín, alias Picaño, vecino de Paradas, de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, de estatura y carnes regulares, color rubio colorado, pelo castaño claro, ojos pardos, barbilampiño, sin bigote, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas bien marcadas, vistiendo el traje de los trabajadores de esta región, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en la calle San Juan, núm. 23, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo en término de la villa de Paradas la noche del 9 de Enero de este año á José Sánchez Bohorquez, alias el Valiente y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Marchena á 14 de Marzo de 1905.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Licenciado José Alamedra. JO—2740

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa García, natural de Baena, vecino de Córdoba, en la calle Maimonides, núm. 26, de treinta y seis años de edad, de estado viudo y profesión propietario, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías á Domingo Ruiz Serrano; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus subordinados para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, con las seguridades convenientes, en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 17 de Marzo de 1905.—Julián Callejas.—Por su mandado, Antonio Villar. JO—2671

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hecho de haber dirigido una carta anónima pidiéndole 3.000 duros, con amenazas de muerte, al vecino de Villafranca, Martín Jurado, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dado en Montoro á 13 de Marzo de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—2741

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Arnao Muñoz, de trece años de edad, natural y del domicilio de Santa María del Val, hijo de Modesto y de Simeona, y el cual se marchó, en unión de su padre, en el mes de Diciembre último, á Montoro en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado al objeto de que le sea dada la sanidad de la herida que ha padecido y que le fué causada el día 14 de Septiembre último en el pueblo de Santa María del Val; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Dámaso Cava Celma; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Priego á 3 de Marzo de 1905.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Joaquín Comas. JO—2672

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Manuel Vázquez Cortés y Nemesio Rodríguez Incógnito, naturales y vecinos del pueblo de Pobeiros, correspondiente al Ayuntamiento de Castro Caldelas, en este partido judicial y provincia de Orense, presumiendo se encuentran en el Juan en la de Madrid, adonde se dirigió en Octubre de 1903, y Nemesio en la de Navarra desde Septiembre de 1904, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se constituyan en la cárcel de esta villa al objeto de ser notificados del auto de prisión provisional dictado en 21 de Febrero último por la Audiencia provincial de Orense por no haber comparecido el día señalado para el juicio oral en la causa formada contra los mismos y otros por lesiones á José Pumar, de Boazo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en concepto de presos en aquel establecimiento caso de ser habidos.

Puebla de Trives 15 de Marzo de 1905.—Enrique Freire y Marquina.—Por mandado de S. S., Domingo F. Peñans.

Señal. personales y de vestir del procesado Juan Manuel Vázquez Cortés.

Edad veintitrés años, estatura un metro 670 milímetros.

pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, barba naciente, color bueno; viste chaqueta de paño blanco remontada de pana negra, pantalón de pana gris acordonado, sombrero negro; calza borcegués.

Item de *Nemesio Rodríguez Incógnito*.

Edad veintidós años, estatura un metro 565 milímetros, pelo y cejas negros, nariz regular, barba incipiente, color bueno; viste chaqueta de paño negro, pantalón y chaleco de pana negra, boina azul oscuro; calza borcegués negro.

JO—2743

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Soñán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita a José Noguero Ramayo, vecino que fué de esta ciudad, a fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a prestar declaración en causa que instruyo por denuncia de Fernanda Suárez Jiménez sobre rapto de su hija María Suárez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 15 de Marzo de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

JO—2744

D. Angel Cos Gayón y Soñán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita a Juan Guzmán Gutiérrez, alias Consumista, y Domingo Rejano Sánchez, vecinos de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, al objeto de recibirles declaración en sumario que instruyo por sustracción de una yegua a D. José García Pelayo; apercibiéndole a dichos individuos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 15 de Marzo de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

JO—2745

QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido, en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones inferidas a Evaristo Carreira López, contra Silverio Besteiro Incógnito, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado que estuvo en Laurente, término municipal de Puebla del Broñón, con instrucción y sin antecedentes penales, dictó auto con esta fecha declarando concluso el sumario y mandando emplazar a los expresados enjuiciados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo a hacer uso de su derecho, y se les haga saber que pueden nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y represente, respectivamente, en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán en turno.

Y como los referidos procesados se encuentran actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarados rebeldes, se extiende la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que les sirva de citación y emplazamiento en forma.

Dada en Quiroga a 15 de Marzo de 1905.—El actuario José Carballo.

JO—2573

REINOSA

D. Vicente Martínez Conde, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en el sumario seguido contra Antonia Berrio Urrutia y otros por sustracción de caballerías, aparece la siguiente

Requisitoria original.—D. Santiago de la Escalera y Amblar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Antonia Berrio Urrutia, de treinta años, paraguera, natural de Pamplona, casada con Manuel García, domiciliada que ha estado en Burgos, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color del rostro blanco, tuerta del ojo izquierdo; vestía chaqueta de peca azul, saya de lo mismo color oscuro, pañuelo verde a la cabeza y zapatos negros, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de la Antonia Berrio Urrutia, contra la cual está decretada la prisión en causa que con otros se la sigue por sustracción de caballerías.

Dada en Reinosa a 17 de Marzo de 1905.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Vicente M. Conde.

La requisitoria inserta concurda con su original. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Reinosa a 17 de Marzo de 1905.—Vicente M. Conde.

JO—2746

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Severino Barreiro Martínez, de veinte años, hijo de Manuel y Josefa, procesado en causa por lesiones y sustracción de dinero y efectos, natural de San Justo de Avión, vecino de Cernadas, del mismo Avión, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de que se hizo mención; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 16 de Marzo de 1905.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Alto, ojos castaños, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares; viste traje de paño azul, gasta sombrero negro y calza borcegués.

JO—2747

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente, y comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza a Dionisio Camarero Yuste, natural y vecino de Valdosaite, casado, labrador, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Petra, hoy en ignorado paradero, procesado y pezado en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por atentado a un agente de la Autoridad, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, y a disposición de la Audiencia provincial de Burgos, a fin de empezar a cumplir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de

prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa por dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, y si fuere habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, a los efectos indicados de cumplir la condena contra el dictada.

Dada en Roa a 16 de Marzo de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García.

JO—2574

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Modesto Orellana y Amaya, de cuarenta y nueve años, casado, agente subalterno del contingente provincial de Málaga, vecino de esta capital, calle Comedias, núm. 28, natural de Villanueva de Algaidas; Bartolomé Jiménez Jiménez y Francisco Román López, vecinos de esta ciudad de Ronda, calle de Almendra y calle del Cristo, respectivamente, sin que consten más circunstancias ni sus señas, así como tampoco presunción donde puedan encontrarse, para que comparezcan en este Juzgado instructor, en el término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por falsedad en documento público; con apercibimiento de que de no comparecer en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y prisión de los referidos sujetos, y verificados serán conducidos, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dada en Ronda a 16 de Marzo de 1905.—Juan Bonilla.—El Escribano, Enrique Burgos Torres.

JO—2748

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan a la busca de un jumento rucio, entrepelado, con un lobanillo en la garganta, cerrado, entero, sin hierro, y otro jumento rucio obscuro, entero, mediano, cerrado y sin hierro, propios de Andrés Coto Elena, vecino de Tolox, que en la madrugada del 5 de Septiembre último le fueron hurtados en las afueras de esta ciudad, y habidos que sean los pongan a disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda a 17 de Marzo de 1905.—Juan Bonilla.—Por su mandado, por Domínguez, Antonio González y González.

JO—2749

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ruiz Benítez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Medina Sidonia, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado casado, de profesión del campo, sin instrucción, habitante en Jerez de la Frontera, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 27 del año 1905, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—Licenciado Enrique Cruz.

JO—2675

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en meritos de la causa criminal sobre hurto contra Teodoro González García y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Teodoro González García, de once años, estudiante, soltero, vecino de Santander, calle de San Juan de Dios, núm. 6, primero.

Dado en Santander a 15 de Marzo de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

JO—2750

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de carbón contra Arturo Berjón y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a declarar en el sumario referido; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

El dueño ó dueños de dos cestos de carbón que fueron sustraídos el 19 de Enero último, a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, en Puerto Chico.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander a 15 de Marzo de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—2751

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por atentado a un agente de la Autoridad contra Pedro Ortiz Panes, tiene acordado que se cite en forma legal a la sujeta que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, a ofrecerla el procedimiento como madre de la lesionada María Rodríguez Fernández; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Javierra Fernández, vecina de Madrid, calle del Mesón de Paredes, 3.º, primero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 17 de Marzo de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—2752

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, recaída en juicio verbal que sigue D. Eulogio Velázquez, como apoderado de la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español contra D. Manuel Segura, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y efectos embargados al Sr. Segura, y tasados en trececientas ochenta pesetas. El remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo venidero, a las tres de la tarde, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Fuentes.

X—742

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Cecilio Sánchez Granero, por lesiones de Consuelo Anido Ortiz, se ha acordado se cite a la segunda por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Abril próximo, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 20 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Picón. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—2841

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicolasa Ranz por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Febrero de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Nicolasa Ranz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Nicolasa Ranz a la pena de 75 pesetas por los conejos intervenidos, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante; 5 pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y dese orden al alguacil D. Cipriano Sobrino para que proceda a la destrucción de la caza intervenida.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Nicolasa Ranz, expido la presente, que firmo en Madrid a 4 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—2683

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques a Castro-Urdiales y Traslavina.

Se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio del Consejo, establecido en esta Corte, carrera de San Jerónimo, 43, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, del balance y cuentas del ejercicio de 1904; debiendo tener lugar en ella la renovación de cargos del Consejo de administración.

Para asistir a dicha junta es necesario depositar, por lo menos, cinco acciones ó los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los accionistas que no posean cinco acciones a uno de ellos, que de este modo reúna el número expresado. Los depósitos de las acciones ó de los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el 16 al 22 de Mayo, en los puntos siguiente:

Bilbao, casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi.—Santander, Sres. Vial Hermanos.—Cádiz, Sres. Abarzuza y Compañía.—Málaga, Sr. D. Pedro López Ortiz, Alameda, 9.—Sevilla, Sr. D. Manuel de la Peña, Luchana, 22.—Castro-Urdiales, oficinas de explotación de este ferrocarril.—Madrid, domicilio del Consejo, carrera de San Jerónimo, 43.

Madrid 31 de Marzo de 1905.—El Administrador delegado, Guillermo Pozzi.

X—735

Sociedad anónima «La Española».

(Alcalá de Henares.)

Por el presente se avisa a los señores obligacionistas que el día 2 de Abril de 1905, a las once de la mañana, y en las oficinas de los Sres. Sturgess y Foley, Alcalá, 52, en esta Corte, se procederá al sorteo de 27 obligaciones que deben amortizarse en el presente año, con arreglo a lo dispuesto en la escritura de emisión de obligaciones.

El Presidente del Consejo de administración, A. T. Sturgess.

X—737

La Industrial Madrileña.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria trimestral, que tendrá lugar el día 29 del próximo Abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 163.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Secretario, Alfonso Díaz Aguado.

X—740

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Comité de Barcelona.

No habiéndose presentado en la subasta celebrada por este Comité el día de hoy proposiciones ofreciendo a esta Compañía obligaciones del cuatro y medio por ciento, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, para su amortización, sin que tampoco hayan podido adquirirse en Bolsa a menos de la par, se pone en conocimiento del público que el día 31 del corriente, a las diez, tendrá lugar en las oficinas de este Comité el sorteo de las 182 obligaciones de la expresada emisión, que corresponde amortizar en 1.º de Abril próximo.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—El Secretario del Comité, Felipe Blanc.

X—743

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 30 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,60	78,50
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,65	78,50 y 55
Idem D, de 12.500.....	78,70	78,60-55 y 60
Idem C, de 5.000.....	78,90	78,85 y 90
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	79% >	78,85
Idem A, de 500 id. id.....	79% >	78,90 y 5
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	79% >	78,90
En diferentes series.....	79% >	78,85-70 y 90
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98,55	98,50
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,55	98,50
Idem D, de 12.500.....		

Serie C, de 5.000 id. id.....	98,55	98,50 y 55
Idem B, de 2.500.....	98,60	
Idem A, de 500 id. id.....	98,60	98,50 y 55
En diferentes series.....	98,60	98,50 y 55
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	444%	443% y 442%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	406%	404% y 405%
Banco Hipotecario de España, idem.....	207%	207%
Idem id. id, cédulas al 4 %, 500 ptas.....		104%
Idem id. id, idem al 4 %, 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		115% y 114,50
Banco Español de Crédito, idem.....		99,50
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.013.900	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	291.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	29.500	
Acciones del Banco de España.....	14.500	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	1.000	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	152.500	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	18.000	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	31'787	Londres, á la vista..... 33'133

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709,48	10.4	7.4	6.2	65	NE.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la mañana.....	709,61	9.6	6.0	5.2	59	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	710,40	18.7	11.4	6.4	40	E.....	Calma.....	Cubierto.
12 del día.....	709,95	22.4	13.6	7.1	35	ESE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	708,25	26.3	14.2	5.9	22	SSO.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	708,15	21.9	12.2	5.7	29	ONO.....	Calma.....	Cubierto.
9 de la noche.....	709,01	19.8	11.4	5.7	34	NE.....	Brisa ligera.	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	27,4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	246
Idem mínima.....	7,9	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,3
Diferencia.....	19,5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 2,0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32,9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	3 h 40 m
Idem id. dentro de una cámara de cristal.....	59,7	Sol completamente despejado.....	4 h 10 m
Diferencia.....	26,8	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	7 h 50 m
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27,6	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	4,3		
Diferencia.....	23,3		

Datos meteorológicos del día 30 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en mil- metros.	
Paris.....	763.6		SSO.....	Brisa lig.	M. nuboso..	9.5	9.1	13.0	9.0	3	
Clermont.....	766.7		S.....	Calma.....	Casi desp....	7.0	6.6	20.6	5.8		
Valencia.....	768.2			Idem.....	Nuboso.....	6.1	5.6	11.1	5.0	Inaprec.	
Gris-Nez.....	761.4		SSO.....	Brisa.....	Lluvioso....	8.2	8.2	11.0	7.0	1	
Saint Mathieu.....	759.4		SE.....	Idem.....	Idem.....	10.2	10.2	11.0	9.0	2	
Isla d'Aix.....	762.5		SSE.....	Idem.....	Nuboso.....	11.0	10.2	16.0	9.0		
Biarritz.....	765.2		SE.....	Idem lig.	Idem.....	19.2	13.2	18.0	12.0		
San Sebastián.....	765.7		S.....	Viento.....	Cubierto....	24.5	14.6	20.0	11.0		
Bilbao.....	764.2		NO.....	Calma.....	Idem.....	20.0	14.0	28.0	13.0		
Oviedo.....	761.2		SSO.....	Brisa fte	Casi desp....	19.2	15.2	23.0	14.0		
Vares.....											
Coruña.....	762.0		S.....	Brisa.....	M. nuboso..	19.4	16.0	20.0	15.0		Picada.
Pontevedra.....	763.5		SO.....	Calma.....	Nuboso.....	11.0	9.1	17.0	9.0		
Vigo.....	761.0		SSO.....	Idem.....	Cubierto....	18.2	14.8	23.0	15.0		Tranquila.
Oporto.....											
Lisboa.....	763.3		N.....	Idem.....	Idem.....	18.3	14.5	26.0	17.0		Oleaje.
Angra.....											
Punta Delgada.....											
Laguna.....											
Funchal.....											
Lagos.....											
Ayamonte.....											
Huelva.....	764.6		ENE.....	Brisa lig	M. nuboso..	22.0	14.1	33.0	14.0		
San Fernando.....	764.8		SE.....	Calma.....	Nuboso.....	19.5	13.0	30.0	15.0		
Tarifa.....	764.0		E.....	Viento.....	Idem.....	18.5					
Sta. Cruz Tenerife.....											
Sevilla.....	765.1		N.....	Brisa fte	M. nuboso..	20.0	13.0	31.0	12.0		
Cordoba.....	765.7		NE.....	Idem lig	Nuboso.....	18.4	12.8	29.0	11.0		
Jaén.....	764.8		SSO.....	Calma.....	Casi desp....	24.2	17.8	26.0	14.0		
Granada.....	767.3		E.....	Idem.....	Idem.....	18.6	17.2	24.0	13.0		
Murcia.....	768.1		NE.....	Idem.....	Cubierto....	14.0	12.8	29.0	9.0		
Badajoz.....											
Ciudad Real.....	767.5		E.....	Idem.....	Despejado..	13.5	8.3	27.0	7.0		
Albacete.....	767.5		SSE.....	Idem.....	Nuboso.....	15.1	11.1	25.0	5.0		
Cuenca.....											
Madrid.....	766.3		E.....	Idem.....	Cubierto....	18.7	11.4	25.1	7.9		
Guadalajara.....	766.4		N.....	Idem.....	M. nuboso..	14.8	9.4	23.0	7.0		
El Escorial.....	765.7		SO.....	Idem.....	Cubierto....	15.6	11.4	23.0	11.0		
Avila.....	763.0		SE.....	Brisa lig	Nuboso.....	16.0	11.0	24.0	9.0		
Segovia.....	764.6		SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	19.2	10.0	24.0	9.0		
Salamanca.....	766.5		SO.....	Idem lig	Casi desp....	21.8	17.0	26.0	10.0		
Valladolid.....	765.7		S.....	Calma.....	Nuboso.....	14.4	10.0	23.0	7.0		
Soria.....	768.9		OSO.....	Idem.....	Cubierto....	14.2	10.2	20.0	7.0		
Burgos.....	764.7		O.....	Idem.....	M. nuboso..	13.4	9.8	23.0	5.0		
Leon.....	764.5		E.....	Idem.....	Casi desp....	12.5	9.3	23.0	8.0		
Orense.....	761.8		SSE.....	Brisa fte.	M. nuboso..	20.4	13.6	28.0	13.0		
Santiago.....	762.1		SO.....	Brisa.....	Casi desp....	16.0	14.8	23.0	13.0		
Huesca.....	764.1		SO.....	Calma.....	Idem.....	16.1	12.8	26.0	10.0		
Zaragoza.....											
Teruel.....	763.2		NE.....	Idem.....	Nuboso.....	13.1	11.0	25.0	3.0		
Barcelona.....											
Mahón.....	767.9		SO.....	Brisa lig	Despejado..	17.8	18.8	22.0	11.0		
Palma.....	763.3		NE.....	Calma.....	Casi desp....	19.6	15.2	21.0	12.0		Tranquila.
Valencia.....											
Alicante.....	763.5		NE.....	Idem.....	Nuboso.....	17.4	15.8	30.0	12.0		Idem.
Almería.....	766.6			Idem.....	Despejado..	19.0	16.5				Idem.
Málaga.....	762.0		SE.....	Brisa.....	Idem.....	20.1	14.4	23.0	15.0		Idem.
Mejilla.....											
Orán.....											
Argel.....	767.0		O.....	Viento.....	Idem.....	10.5	9.0				
Roma.....	767.6		N.....	Brisa.....	Idem.....	9.4	8.6				
Lionna.....	766.8		SE.....	Idem.....	Nuboso.....	10.6	8.8				
Niza.....	767.2			Idem.....	Casi desp....	10.5	9.6	17.0	7.0		Idem.
Sicie.....	765.6		O.....	Idem.....	Brumoso....	13.0	11.0	17.0	9.0		Idem.
Perpignan.....	767.1		S.....	Idem.....	M. nuboso..	9.2	9.2	20.6	8.0		

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
1.º Marzo—Real decreto de Gracia y Justicia jubilando á D. Manuel Rodríguez Ferriz, Magistrado de Audiencia territorial; fecha 27 de Febrero último.....	799
Otro de Hacienda disponiendo que D. Julio López cese en el cargo de Ordenador de pagos del Ministerio de Marina y encargando del despacho del referido cargo á D. Rodrigo Sanromán; fecha 28 de Febrero último.....	799
Real orden circular de Guerra disponiendo se abra concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Escritura y conversacion de idioma francés, vacante en la Escuela Superior de Guerra; fecha 23 de Febrero último.....	800
Otra disponiendo se devuelvan á Juan Mateos Gómez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 23 de Febrero último.....	800
Otra de Marina salvando una omisión padecida en la publicación de los programas de ingreso en la Escuela Naval; fecha 28 de Febrero último.....	800
Otra trasladando al Presidente del Centro Consultivo una proclama del Almirante de la flota japonesa levantando el bloqueo de la Península Liaotung; fecha 28 de Febrero último.....	800
Otra de Hacienda resolutoria de una consulta sobre la sustitución de los Administradores de Hacienda en los casos de ausencia ó enfermedad; fecha 21 de Febrero último.....	800
Otras nombrando Oficial de tercera clase en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real á Don Juan Arribas; idem Oficial de tercera clase en la Inspección provincial de Gerona á D. Joaquín Pavia y Sanz; idem Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Gerona á D. Francisco Mendoza y Cerrada; fecha 27 de Febrero último.....	800
Otra declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Febrero último ha sido el de 31'35 por 100; fecha 28 de Febrero último.....	800
Otra de Gobernación nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama á D. Francisco de Paula Espejo; fecha 27 de Febrero último.....	801
Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Oficial primero de Administración civil, vacante en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad; fecha 27 de Febrero último.....	801
Otra autorizando al Ayuntamiento de Madrid para satisfacer con las cédulas de ensanche las superficies ocupadas con posterioridad al año 1892; fecha 23 de Febrero último.....	800 y 801
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien para su provisión las Cátedras vacantes en los Institutos que se expresan; fechas 22 y 24 de Febrero último.....	801
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 20 de Julio, 3, 6 y 31 de Agosto y 5 de Septiembre últimos.....	801, 802 y 803
Otra otorgando á D. Federico Kensington la concesión de tres porciones de marismas en término de Villaescusa (Santander); fecha 20 de Febrero último.....	803
Idem 2.—Real decreto de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Francisco Villarreal y Cervetto; fecha 1.º del actual.....	815
Otros de Marina autorizando al Ministro para adquirir por gestión directa los materiales necesarios para las obras del crucero <i>Cataluña</i> y la instalación del alumbrado eléctrico en dicho buque; fecha 1.º del actual.....	815
Real órdenes de Guerra referentes á devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar activo; fecha 25 de Febrero último.....	815 y 816
Otra aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación á favor del recluta Antonio Arauste; fecha 25 de Febrero último.....	816
Otra de Gobernación nombrando Médico segundo de la estación sanitaria del puerto de la Coruña á D. José González Pou; fecha 27 de Febrero último.....	816
Otra de Instrucción pública concediendo el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales á los Profesores que se indican; fecha 16 de Febrero último.....	816
Otra nombrando Aparejador de construcciones civiles de las obras de Santiago á D. Luis Alvarez Bermejo; fecha 27 de Febrero último.....	816
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 5 de Septiembre, 5, 8 y 28 de Octubre último pasado.....	816 y 817
Otra invitando á las Juntas Sindicales de Bolsas, Cámaras de Comercio, Corredores, Intérpretes de buques, etc., para que propongan las reformas que estimen al reglamento de Bolsas hoy vigente; fecha 28 de Febrero último.....	817
Idem 3.—Cancillería (Estado).—Arreglo internacional administrativo para la represión de la trata de blancas.....	831 y 832
Real decreto de Guerra nombrando Coronel honorario del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, al Infante D. Carlos de Borbón y de Borbón; fecha 2 del actual.....	832
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Inspector Médico de segunda clase D. Leopoldo Castro y Blanc; idem la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Teniente fiscal del Tribunal Supremo de Justicia D. Vicente Tinajero Martínez; fecha 2 del actual.....	832 y 833
Otra de Gobernación nombrando Vocal del Conse-	

	Págs.		Págs.		Págs.
jo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Alberto Aguilera; fecha 2 del actual.....	833	Idem 7.—Reales decretos de Gracia y Justicia indultando á Lorenzo Torres Gil de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta; ídem á Joaquín Gómez Centurión del resto de la pena de tres años de prisión correccional; ídem á Rodrigo Benigno de Varona y Montemayor del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional; ídem á Eugenio Vallinas Marban de la pena de cadena perpetua; fecha 6 del actual.....	887 y 888	sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, declarando la no provisión de la plaza y disponiendo se anuncie nuevamente á oposición libre entre Doctores; fecha 2 del actual.....	920
Otro reformando en la forma que expresa los artículos 162, 164, 170 y 175 de la instrucción general de Sanidad pública; fecha 2 del actual....	833	Reales órdenes de Gracia y Justicia promoviendo á la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones á D. Manuel Buisen y Barleta; ídem á una plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones á D. Ignacio Legaza Herrero; ídem á una plaza de Inspector de primera clase del Cuerpo de Prisiones á D. Blas Hurtado Nieto; ídem á una plaza de Inspector de segunda clase á D. Fernando Sanz Menéndez; fecha 3 del actual.....	888	Otras de Agricultura de condonación de multas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 21 de Enero, 5, 13 y 25 de Febrero últimos.....	921, 922 y 923
Real orden de Gobernación resolutoria de un recurso de nulidad interpuesto por Justo García y otro en materia de quintas; fecha 28 de Febrero último.....	836	Otra disponiendo pase á desempeñar la plaza de Director de las prisiones aflictivas de Alcalá de Henares D. Pedro Pastor de Cos; fecha 3 del actual.....	888	Idem 11.—Real decreto (reproducido) de Guerra autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para que adquiera directamente un grupo de edificios y terrenos para instalar las factorías militares de Mahón; fecha 19 de Enero último.....	935
Otra disponiendo se convoque á oposición para proveer 36 plazas de Médicos de aguas minerales habilitados; fecha 27 de Febrero último.....	833 y 834	Otra circular de Guerra aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación; fecha 2 del actual.....	888	Otro de Gobernación jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Víctor Piedras; fecha 9 del actual.....	935
Otras de Instrucción pública disponiendo que el Catedrático numerario de Historia Universal de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona Don Martiniano Martínez y Ramírez, se encargue, con carácter extraordinario, de la acumulación de la Cátedra de Gramática comparada de las Lenguas indoeuropeas de la Sección de Letras de la misma Universidad; ídem que el Catedrático numerario de Física general de la Sección de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez se encargue con carácter extraordinario de la acumulación de la Cátedra de Cristalografía de la Sección de Naturales de la misma Universidad; fecha 23 de Febrero último.....	836 y 837	Otra de Instrucción pública trasladando á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Murcia á D. Eulogio Gómez; fecha 1.º del actual....	888	Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se mencionan; fecha 9 del actual.....	935
Otra trasladando en virtud de concurso á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Palma de Mallorca á D. Víctor Vingnolle de Castro; fecha 27 de Febrero último.....	837	*Otra recomendando á los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo próximo celebren algún acto literario para conmemorar el tercer centenario de la publicación del <i>Quijote</i> ; fecha 6 del actual.....	888	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 4 del actual.....	936
Otra declarando desierto el segundo turno de concurso para la provisión de la clase de Física general y Electrotecnia elemental de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, y que se anuncie nuevamente al turno siguiente; fecha 28 de Febrero último.....	837	Otra de Agricultura adjudicando á D. José Eugenio Rivera la construcción del puente sobre el río Esla (León); fecha 20 de Febrero último....	888	Otra de Gobernación nombrando, en virtud de concurso, para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños á los señores que se expresan; fecha 9 del actual.....	936
Otras de agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 2 y 8 de Noviembre último pasado.....	837 y 838	Idem 8.—Real decreto de Gracia y Justicia nombrando para el cargo de Vicario general del Priorato de las Ordenes Militares (Ciudad Real), vacante por haber sido preconizado Obispo de Oviedo D. Francisco Baztan que lo desempeñaba, al Presbítero Doctor D. Santiago Magdalena y Murias; ídem para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, al Presbítero Licenciado D. Cristóbal Franco y Ramos; ídem para Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia, al Presbítero Doctor D. Mariano Martínez Bautista; fecha 6 del actual.....	899	Otras de Instrucción pública nombrando á D. Tiburcio Alonso Patín Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia; ídem á D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático numerario de Electricidad y Magnetismo de la Sección de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; ídem Profesor interino de enfermedades de los oídos, nariz y laringe, con su clínica, de las mencionadas Facultad y Universidad de Granada, á D. Federico Oloriz y Ortega; fechas 1.º y 2 del actual.....	936 y 937
Otra designando los establecimientos agrícolas oficiales que tienen elementos y competencia para efectuar análisis y expedir certificados; fecha 21 de Febrero último.....	838	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 3 del actual.....	899 y 900	Otro cesando en el cargo de Profesor interino de las enfermedades de los oídos, nariz y laringe, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, D. Antonio Enrique García Cacharo; fecha 2 del actual.....	937
Idem 4.—Real decreto de Guerra (reproducido) concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Abogado Fiscal del Tribunal Supremo D. Vicente Tinajero; fecha 2 del actual.....	847	Otra de Hacienda declarando que no procede exigir á los veruents los impuestos como aguardientes compuestos y licores; fecha 27 de Febrero último.....	900	Otras de Agricultura aprobatorias de presupuestos para instalación de las granjas agrícolas que se expresan; fecha 25 de Enero último.....	937
Otro de Gobernación concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Manuel Ezquerro y González; fecha 2 del actual.....	847	Otra nombrando Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Castellón á D. Sebastián Busutil Borrás; fecha 27 de Febrero último.....	900	Otra disponiendo se haga una tirada de 5.000 ejemplares de cada una de las siete cartillas agrícolas aprobadas en el concurso abierto por Real decreto de 15 de Agosto de 1903; fecha 28 de Febrero último.....	937
Otros de Agricultura nombrando Inspector general de segunda clase á D. Juan Prou y Vendrell; ídem Ingeniero Jefe de segunda clase á D. José Jiménez y Ramírez; ídem Ingeniero Jefe de segunda clase á D. Ricardo Gómez y González; fecha 3 del actual.....	847 y 848	Otras de Gobernación declarando jubilado, á su instancia, á D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, Médico Director en propiedad del balneario de Ledesma (Salamanca); ídem id. al Médico Director en propiedad del balneario de Liérganes D. Fortunato Escorbano; ídem id. á D. Benito Crespo y Escoriaza, Médico Director en propiedad del balneario de Montemayor; fecha 6 del actual.....	900	Idem 12.—Real decreto de Agricultura aprobatorio de los trabajos practicados en uso de la autorización á que se refiere la ley de Ferrocarriles secundarios; fecha 10 del actual.....	951
Otros declarando de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados en las cuencas de los ríos Francolí y Segri; fecha 3 del actual.....	848	Otra resolutoria de una instancia referente á los emolumentos que los Médicos Directores de Baños, sustitutos, han de abonar á los jubilados; fecha 6 del actual.....	900	Cancillería (Estado).—Recepción en audiencia particular del Excmo. Sr. D. Joaquín Caso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica de Bolivia en esta Corte.....	951
Otro aprobatorio del replanteo del trozo séptimo de las obras de defensa de Sevilla contra las inundaciones del río Guadalquivir; fecha 3 del actual.....	848	Otra ídem id. solicitando se modifique el núm. 2.º de la Real orden de 14 de Febrero último y se disponga que el concurso de Inspectores de aguas minero-medicinales se verifique antes del también convocado para el día 9 próximo; fecha 6 del actual.....	900 y 901	Real orden de Instrucción pública nombrando á D. Vicente López Vigo Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; fecha 3 del actual.....	951
Otro confirmando una providencia del Gobernador de Castellón, que declaró la necesidad de la ocupación de una finca; fecha 3 del actual.....	848	Otra de Agricultura disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Enero último; fecha 20 de Febrero último.....	901	Otras disponiendo se anuncie, á traslación, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Oviedo; ídem id. la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Caba; fecha 3 del actual.....	951
Otros confirmatorios de decretos del Gobernador de Santander sobre ocupación de terrenos; fecha 3 del actual.....	848	Idem 9.—Otra de Instrucción pública disponiendo que este Ministerio se suscriba, durante un plazo de cinco años, á 125 ejemplares de la revista <i>Vida Marítima</i> , con destino á Bibliotecas públicas; fecha 6 del actual.....	911	Otras trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Huesca, á D. Pedro Kanero García; ídem id. á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jaén, á D. Andrés Hidalgo Torralba; fecha 3 del actual.....	951 y 952
Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á José Manglano las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 27 de Febrero último.....	848 y 849	Otra de Agricultura sobre condonación de multas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 2 y 16 Noviembre; 2 Diciembre y 16 Enero último.....	911, 912 y 913	Otras disponiendo se anuncie, á traslación, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Huesca; ídem id. la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño; ídem id. la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto de Baeza; fecha 8 del actual.....	952
Otras de Hacienda concediendo la excedencia á D. Ramón Molons y Angelet, Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de Gerona; ídem id. á D. Manuel Jiménez Martín, Oficial de tercera clase, Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Baleares; fechas 1.º y 3 del actual.....	849	Idem 10.—Real decreto de Estado abriendo un concurso para conceder la explotación, saneamiento y colonización de los territorios comprendidos entre los ríos Campos y Muni, con sujeción á las reglas que se adicionan; fecha 9 del actual.....	919 y 920	Idem 13.—Real orden de Hacienda declarando cesante del destino de Oficial de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones á D. Mariano Pérez y Serrano; fecha 9 del actual.....	959
Otra de Gobernación declarando elegidos Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas sociales á los señores que se expresan; fecha 3 del actual..	849	Otro ordenando que la Junta consultiva de las posesiones españolas del Africa occidental informe al Ministro de Estado en los casos que éste considere conveniente consultarla necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de convenios con Sociedades ó empresas particulares para la explotación de dichas posesiones; nombramiento de los señores que han de formar dicha Junta; fecha 9 del actual..	920	Otra de Gobernación disponiendo que por los Gobernadores civiles se admitan cuantas adhesiones se reciban al homenaje que ha de rendirse el domingo 19 del actual al Ilustre D. José Echegaray y autorizando la publicación de periódicos en dicho día; fecha 12 del actual.....	959
Otra de Instrucción pública dando las gracias á la Sociedad Económica Gaditana de Amigos del país por su donativo á la Biblioteca provincial de Cádiz de los fondos que constituían su Biblioteca; fecha 22 de Febrero último.....	849	Otros de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Miguel Imaz y Delicado y D. José García de la Concha; la Gran Cruz del Mérito militar al Intendente de División D. Ricardo Venturas y Asensio; fecha 9 del actual....	920	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie, á traslación, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Orense; fecha 6 del actual.....	959
Otras disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de la Cátedra de Electrotecnia de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y á traslación las Cátedras de Dibujo de los Institutos de Baleares y Segovia; fechas 28 de Febrero último y 2 del actual.....	849	Reales órdenes de Instrucción pública nombrando á D. Juan Francisco Madruga y Noreña y Don Juan José González y Peláez, Auxiliares numerarios del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca; fecha 27 de Febrero último.....	920	Otra declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado que se anunció para proveer la Cátedra de Economía Política y Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; disponiendo que esta Cátedra se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores en el mes de Julio del corriente año, con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes; fecha 9 del actual.....	959
Idem 5.—Real decreto de Guerra aprobatorio del adjunto reglamento para el personal del material del Cuerpo de Ingenieros; fecha 1.º del actual..	863	Otra aprobando la propuesta del Tribunal, formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, para juzgar las oposiciones á la clase de alumno pensionado en el extranjero; fecha 1.º del actual....	920	Otras disponiendo que la clase de Electroquímica y Electrometalurgia, Metalurgia, Docimasia, Ensayos y Prácticas de Química y Mineralogía, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, se provea en el turno correspondiente, que es el tercero de concurso; disponiendo que la clase de Dibujo y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, se provea en el turno correspondiente, que es el segundo de concurso; disponiendo que la clase de construcción de Máquinas, Máquinas técnicas y Motores hidráulicos de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, se provea en el turno correspondiente, que es el primero de concurso; fecha 10 del actual.....	959 y 960
Reales órdenes de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 2 y 12 de Diciembre último.....	865 y 866	Otra nombrando en virtud de oposición, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eugenio Fernández Hidalgo; fecha 10 del actual....	960		
Idem 6.—Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se anuncien á concurso las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades y Escuelas Superiores de Artes, que también se expresan; fechas 20 y 25 de Febrero último y 2 del actual.....	879				
Otra dando las gracias á D. José Ventura Traveset por su donativo de obras con destino á la Biblioteca universitaria de Valencia; fecha 23 de Febrero último.....	879				
Real orden de Agricultura aclarando el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 sobre imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos; fecha 18 de Febrero último.....	880				

	Págs.		Págs.		Págs.
Otra disponiendo se anuncie, á traslación, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Bilbao; fecha 10 del actual.....	960	go; nombrando los Vocales que han de completar el Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid y una de igual clase de la Superior de Artes industriales de Córdoba; fechas 15 y 16 del actual.....	1013	viendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón á D. Ernesto Jiménez Sánchez; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería á D. Marcelino González Ruiz; promoviendo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres á D. Justo Ruiz de Luna; fechas 20 del actual.....	1075 y 1076
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 16 de Noviembre, 21 de Enero, y 5, 13 y 20 de Febrero último y 9 del actual.....	960, 961 y 962	Otra rehabilitando el nombramiento para el cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina á favor de D. Víctor García Ferreiro; fecha 9 del actual.....	1073	Otro reorganizando los servicios de la Dirección general de Prisiones; fecha 20 del actual.....	1076
Otra disponiendo se publique en la GACETA la relación de los obreros, pertenecientes á la expedición obrera, que han sido colocados en Francia y Bélgica; fecha 4 del actual.....	962	Idem 18.—Real decreto de Estado aprobando las adjuntas plantas del personal y material correspondientes á las Administraciones central y colonial de los territorios españoles del Africa Occidental, y autorizando la implantación en el golfo de Guinea de las reformas tributarias que en la adjunta planta se determina; fecha 6 del actual.....	1035	Otros conmutando la pena de muerte impuesta á Juan Martí Varillas; idem id. á Jesús González Sánchez; idem id. á Tiburcio Quibille Díaz; idem id. á Francisco García Sánchez; idem id. á Miguel Batlle Aleové; idem id. á Hilario Tavid Jimeno; fecha 20 del actual.....	1076 y 1077
Idem 14.—Reales decretos de Gracia y Justicia conmutando la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta á Rita Valián Salvador por la de seis meses de arresto mayor; idem las penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal, tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, y un año y un día del mismo presidio impuestas á Mariano Martín Gamó, por la de ocho años de prisión mayor; rebajando á dos años de presidio correccional la pena de cinco años, dos meses y tres días de igual presidio impuesta á Vicente González García; conmutando á Mariano Muñoz Cabrero la pena de seis años y un día de presidio mayor por la de un año y cinco meses de presidio correccional; fecha 13 del actual.....	983 y 984	Otro de Guerra concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. José Echegaray y Eizaguirre; fecha 16 del actual.....	1038	Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando Registradores de la propiedad de Andújar á Don Eduardo López del Hierro; idem id. de Mota del Marqués á D. Evaristo de la Riva y González Acevedo; idem id. de Murias de Paredes á Don José del Castillo y Martínez; idem id. de Chelva á D. Antonio Hernández Pérez; idem id. de Ordenes á D. Aurelio Delgado Alcalá; idem id. de Riaño á D. José Víctor Sánchez del Río; idem idem de Villajoyosa á D. Gerardo Rodríguez Aldemira; idem id. de Herrera del Duque á Don Luis González Aracil; fecha 18 del actual.....	1077
Real orden de Hacienda autorizando á los vendedores de aceite mineral para vender legía líquida, sin pagar más cuota que la que actualmente satisfacen; fecha 3 del actual.....	984	Otro de Agricultura redactando en la forma que se expresa los artículos 52, 58 y 65 del reglamento de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fecha 16 del actual.....	1039	Otra de Marina disponiendo se celebre concurso para la instalación del alumbrado eléctrico en el crucero <i>Cataluña</i> ; fecha 18 del actual.....	1077 y 1078
Otra de Gobernación aprobatoria del concurso celebrado el día 9 del actual para la provisión de seis plazas de Inspectores de aguas minerales; fecha 9 del actual.....	984	Otro aprobatorio del proyecto reformado para las obras del puerto de Marín (Pontevedra); fecha 17 del actual.....	1039	Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles; fechas 13 y 20 de Febrero último.....	1078, 1079, 1080 y 1081
Otras de Instrucción pública nombrando á D. Felipe Gil Casares Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; idem á D. Manuel Navajo y Pérez, Vicedirector del Instituto de Valladolid; idem á D. Manuel Marto y Sanchis, Vicedirector del Instituto de Valencia; fechas 6 y 8 del actual.....	984	Otro declarando jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés Castro Teijeiro; fecha 17 del actual.....	1039	Otra otorgando á D. Antonio Pérez Martínez la concesión de dos porciones de marismas en las inmediaciones de la desembocadura del río Réme, en la ria de Ribadeo; fecha 3 del actual.....	1081
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fechas 9 y 10 del actual.....	984 y 985	Otro Nombrando Vocal del Consejo Forestal al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, D. Victoriano Deleito Butragueño; fecha 17 del actual.....	1039	Idem 22.—Reales decretos de la Presidencia nombrando Gobernador civil de Córdoba á D. Víctor Ebro y Fernández; idem id. de Badalona á Don Salvador Jesús Mediano; idem id. de Alicante á D. Antonio González López; idem id. de Cáceres á D. Leopoldo Alonso García; fecha 21 del actual.....	1091
Idem 15.—Real decreto de Gobernación disponiendo que el domingo 9 de Abril próximo se proceda á ella elección parcial de un Senador por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; fecha 14 del actual.....	991	Otros aprobatorios del presupuesto de servicio y conservación del faro eléctrico de Cabo Villano; del presupuesto para la adquisición, transporte y montaje de una doble sirena en el faro de Corrobedo, el redactado para atender á la conservación del material de balizamiento del puerto de Huelva, y el redactado para adquirir una sirena con destino á las islas Sisargas; fecha 17 del actual.....	1039	Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Alicante ha presentado D. Antonio Baztán y Goñi; fecha 21 del actual.....	1091
Real orden de Hacienda disponiendo se declare puerto habilitado en las islas Canarias el de sardina de Galdar, para la importación y exportación de toda clase de artículos, excepto alcoholes, aguardientes y licores; fecha 6 del actual.....	991	Real orden de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á instancia presentada en este Ministerio por D. Norberto de Arcas en solicitud de que se autorice la construcción y uso de ferretos de carbón; fecha 17 del actual.....	1040	Otros de Gracia y Justicia nombrando para la canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada al Presbítero Doctor D. Andrés de Frías y Jiménez; idem para la capellania Real de San Fernando, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, al Presbítero D. Juan Pedro Sánchez Romate; idem para la canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta al Presbítero Licenciado D. Ambrosio Martínez Lozano; fecha 20 del actual.....	1092
Otra de Instrucción pública declarando útil, para que pueda servir de texto en la enseñanza la obra titulada <i>Album musical</i> de Doña María del Pilar Contreras; fecha 24 de Febrero último.....	992	Otra disponiendo se gire una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos, provinciales y municipales; fecha 17 del actual.....	1040	Otros promoviendo á la dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona, al Presbítero Licenciado D. Antonio Ayarra e Iguaz; idem á la dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, al Presbítero Doctor D. Juan Arjonilla y Piñar; fecha 20 del actual.....	1091 y 1092
Otras nombrando á Doña María de la Cabeza Balmes Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo; idem á Doña María de la Consolación Gómez y Castillo Maestra interina de la Escuela pública de párvulos de Barcelona; idem á Doña Mercedes Galindo Ortega Maestra interina de la Escuela pública elemental de niños de Linares; fechas 8 y 10 del actual.....	992	Otras de Instrucción pública nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á una pensión de ampliación de estudios en el extranjero entre alumnos de enseñanzas mercantiles, y á otra entre alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; fechas 10 y 16 del actual.....	1040	Otros de Hacienda nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo á D. Enrique Salgado y Becerra; idem id. de Albacete á D. Pedro Bolt y Faquineto; idem Vocal del Consejo Forestal del Ministerio de Agricultura á D. Victoriano Deleito y Butragueño; idem Delegado de Hacienda de Jaén á D. Bermudo Meléndez Conejo; idem Interventor de Hacienda de Alicante á D. Venancio Marconel y Guibaldé; idem, por traslación, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, á D. Emilio Gutiérrez Gamero; idem, por traslación, Jefe de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda, á D. Ramón de Isla y Conde; fecha 21 del actual.....	1092
Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Tarragona, á Don Martín Navarro Flores; fecha 10 del actual.....	992	Otra nombrando á D. José Castillejo para la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; fecha 14 del actual.....	1040	Otro declarando excedente, á su instancia, á Don Luis Sánchez Melero, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén; fecha 21 del actual.....	1092
Otra disponiendo se anuncie, á traslación, la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de San Sebastián; fecha 11 del actual.....	992	Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Reus; fecha 14 del actual.....	1040	Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 16 de Abril próximo se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Burgos; fecha 21 del actual.....	1092
Otra de Agricultura resolutoria de una instancia presentada por D. Eduardo Mier y Miura en solicitud de que sean simplificados los procedimientos para la comprobación y verificación de los contadores de electricidad de su invención; fecha 10 del actual.....	992	Idem 19.—Otra de Guerra reconociendo validez oficial para el ingreso en las Academias militares á los certificados de aprobación de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía é Historia, expedidas por la Escuela elemental de Industrias de Cartagena; fecha 15 del actual.....	1051	Otro disponiendo que los presupuestos provinciales y municipales rijan durante un año, que se contará desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre, quedando suprimido el periodo de ampliación; fecha 21 del actual.....	1092 y 1093
Idem 16.—Real decreto de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Eusebio Sanz y Triguerras; fecha 15 del actual.....	999	Otra de Gobernación (reproducida) disponiendo se gire una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos, provinciales y municipales; fecha 17 del actual.....	1051 y 1052	Real orden de Gracia y Justicia disponiendo se publiquen en la GACETA los adjuntos «Resúmenes, por provincias, de los estados del movimiento de la propiedad territorial»; fecha 28 de Febrero último.....	1093
Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 11 del actual.....	999	Otra de Agricultura revocatoria de un acuerdo de la Junta sindical de la Bolsa de Madrid, por el que se deniega se admitan á la contratación pública 26.000 acciones emitidas por la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España; fecha 11 del actual.....	1052	Otra de Instrucción pública disponiendo sean admitidos á matrícula y examen los aspirantes de Geografía, Historia y Gramática en los Institutos de segunda enseñanza los aspirantes á terceros Maquinistas de la Armada que tuviesen aprobadas dichas asignaturas; fecha 18 del actual.....	1093
Otra de Hacienda declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 31.72 por 100, correspondiendo una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones que se efectúan en las Aduanas; fecha 15 del actual.....	999	Idem 20.—Reales decretos de Estado nombrando Embajador cerca de S. M. el Rey de Italia á D. Antonio de Castro y Casaléiz; idem Subsecretario Estado, Greffier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro, á D. Emilio de Ojeda; idem á D. Bernardo Jacinto de Cologan Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase cerca del Presidente de la República de los Estados Unidos de América; idem á D. Luis Polo de Bernabé Embajador Extraordinario cerca de S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda; fecha 17 del actual.....	1059	Otra disponiendo se anuncie á oposición entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; fecha 18 del actual.....	1093
Otra de Instrucción pública disponiendo se den los ascensos de escala, á consecuencia del fallecimiento de D. Manuel Rodríguez García, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; fecha 10 del actual.....	999 y 1000	Otro ascendiendo á D. José Llaberia Hertzberg á Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y destinarse con dicha categoría á la Legación de Marruecos; fecha 17 del actual.....	1059	Otra de Agricultura, resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 20 de Febrero último.....	1093
Idem 17.—Estado (Cancillería).—Arreglo internacional administrativo para la represión de la trata de blancas (reproducido).....	1011 y 1012	Reales órdenes de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 5 y 13 de Febrero último.....	1059, 1060, 1061 y 1062	Otra aprobatoria del presupuesto formulado para subvenir á los gastos de cultivo indispensables en la Granja Instituto de Agricultura de la región agrónoma leonesa creada en Palencia; fecha 25 de Enero último.....	1093
Real decreto de Guerra promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería Don Manuel Castellón y Cortés; fecha 16 del actual.....	1012	Idem 21.—Reales decretos de Gracia y Justicia nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona á D. José Catalá y Huesca; idem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia á D. Pedro Armenteros y Ovando; idem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón á D. Constantino Ballester y Ciurana; idem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas á D. José María García de Castro y Fernández; idem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao á D. José Gayo y Vilches; fecha 20 del actual.....	1075 y 1076	Otra disponiendo se construyan por administración las explanaciones de la carretera del kilómetro 25 de la Loja al puerto de Torre del Mar á la de Armilla á Alhama (Granada); fecha 15 del actual.....	1093
Otro de Marina concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval á D. José Echegaray y Eizaguirre; fecha 16 del actual.....	1013	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas á D. José Gomis y Fuster; idem á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada á D. Manuel León Escobar; idem á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada á D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante; promo-		Idem 23.—Real decreto de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Alfredo Vara de Rey y Rubio; fecha 22 del actual.....	1107
Real orden de Hacienda aprobando el pliego de condiciones para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales; fecha 8 de Febrero último.....	1013			Otro de Marina disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte é Iba-	
Otra habilitando el punto denominado El Charco, en término de Aguilas, para el embarque en régimen de exportación de esparto prensado; fecha 13 del actual.....	1013				
Otras de Instrucción pública trasladando á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Valencia á D. Antonio Sanchis Marco; idem á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Zaragoza á D. José Pina Alconchel; fecha 13 del actual.....	1013				
Otras nombrando á D. Jesús López de Rego y Labarta Profesor numerario de la clase de Mecánica general y construcción geneneral, de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santia-					

	Págs.
ñez cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento marítimo de Cartagena; fecha 22 del actual.....	1107
Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. Emilio Fiol y Montaner; fecha 22 del actual..	1107
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo blanco, á Mr. N. P. Delyanni, Ministro Plenipotenciario de Grecia en París; fecha 22 del actual.....	1107
Otro de Instrucción pública reorganizando la primera enseñanza; fecha 22 de actual.....	1108 y 1109
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 18 del actual.....	1109
Otra de Hacienda, resolutoria de un expediente promovido en solicitud de que se declare exento del pago de la contribución industrial el Restaurant de Obreros de Santa Madrona, establecido en Barcelona; fecha 10 del actual.....	1109 y 1110
Otra habilitando la Aduana de Farga de Moles para la exportación de alcoholes, aguardientes y licores; fecha 13 del actual.....	1110
Otra desestimando una instancia suscrita por los Sres. Requena é Hijos, fabricantes de alcohol en Utiel, en solicitud de que se amplie la autorización de cesión de alcoholes, concedida por Real orden de 9 de Noviembre último; fecha 13 del actual.....	1110
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Alcalde y tres Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Sepulcro-Hilario (Salamanca); fecha 20 del actual.....	1110
Otras de Instrucción pública nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Baeza á D. Julio Monzón y González; idem idem id. de Jerez á D. Arturo Beleña y Porto; idem id. id. de Cáceres á D. Daniel Tosantos y Baltanas; idem id. id. de San Isidro de Madrid á D. Luis Olivés y Zuluaga; fecha 20 del actual.....	1110 y 1111
Otra trasladando á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Gijón á D. Luis Manuel Ferrer y Coco; fecha 16 del actual.....	1110
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; fecha 20 de Febrero último.....	1111 y 1112
Otra autorizando á D. Ramón Alós para que reinstale el balneario, que le fué otorgado por Real orden de 29 de Noviembre de 1902; fecha 9 del actual.....	1112
Otra disponiendo se construyan por administración las obras que se expresan, en la carretera de Carmona á Villaverde del Río; fecha 21 del actual.....	1112 y 1113
Idem 24.—Real decreto de Gobernación reorganizando la policía gubernativa; fecha 23 del actual.....	1123 y 1124
Real orden circular de Guerra autorizando á los prófugos á quienes se apliquen los beneficios de indulto que concede el Real decreto de 23 de Enero último para que puedan redimir el servicio militar activo; fecha 22 del actual.....	1124
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Deleitosa (Cáceres); fecha 21 del actual.....	1124
Otra aprobatoria del programa de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares; fecha 23 del actual.....	1124
Otras otorgando la declaración de Corporación oficial á los Colegios de Veterinarios de Guipúzcoa y Zamora; fecha 23 del actual.....	1125 y 1126
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á oposición entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; fecha 21 del actual.....	1126
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan; fechas 20 de Febrero último y 4 del actual.....	1136 y 1137
Idem 25.—Gracia y Justicia extracto del Real decreto nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Granada á D. José Meseguer y Costa; fecha 24 del actual.....	1243
Real orden de Hacienda autorizando al Ministro para destinar terrenos de la Moncloa á la construcción de un edificio con destino á Hospicio en esta Corte; fecha 16 del actual.....	1139
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la construcción de un cementerio en Bañolas (Gerona); fecha 23 del actual.....	1139, 1140 y 1141
Otra de Instrucción pública disponiendo que por este Ministerio se adquirieran 80 ejemplares de cada uno de los tomos 1.º, 2.º y 3.º de la obra titulada <i>Obras de Ramón Llull</i> ; fecha 17 del actual.....	1141
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 20 de Febrero último.....	1142 y 1143
Idem 26.—Real orden circular de Guerra creando dos nuevos depósitos sobre la base de las actuales 1.ª y 2.ª secciones de caballos sementales; fecha 22 del actual.....	1155
Otra de Agricultura resolutoria de un expediente de condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 20 de Febrero último.....	1156
Otra autorizando á D. Antonio Conde para establecer en la bahía del puerto de Vigo un depósito de carbón mineral; fecha 3 del actual.....	1156
Idem 27.—Real orden de Agricultura resolviendo que no procede condonar una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Navarra á causa del retraso de un tren; fecha 17 del actual.....	1167
Idem 28.—Real decreto de la Presidencia restableciendo en toda su fuerza y vigor el de 28 de Enero de 1902 relativo á la formación del censo de todo el ganado caballar y mular de España; fecha 27 del actual.....	1175
Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal del Instituto de Reformas sociales ha pre-	

	Págs.
sentado D. José Piernas Hurtado; fecha 27 del actual.....	1175
Otro nombrando Vocal del Instituto de Reformas sociales á D. Joaquín Sánchez de Toca; fecha 27 del actual.....	1175
Otro de Gracia y Justicia autorizando al Ayuntamiento de Almería para que proceda á la tasación y venta de la antigua cárcel del partido; fecha 27 del actual.....	1175 y 1176
Otro disponiendo se constituya en Valladolid una Junta de Construcción de la nueva Prisión; fecha 27 del actual.....	1176
Real orden de Marina prestando conformidad al fallo de la Sala de lo Contencioso administrativo recaído en el pleito promovido por D. Arturo Jakson contra la Real orden de 28 de Abril de 1903 sobre pago de derechos de Aduanas; fecha 14 del actual.....	1176
Otra de Hacienda declarando que las frutas secas están comprendidas en el epígrafe 3 bis de la sección 2.ª; de la tarifa 5.ª de Industrial; fecha 16 del actual.....	1176
Otra resolutoria de un expediente de asimilación de la industria y fabricación de trencillas; fecha 16 del actual.....	1176 y 1177
Otra resolutoria de un expediente promovido por D. Federico Carbó en solicitud de que se reforme la tributación por industrial que actualmente existe para las almadras comprendidas en la tarifa 2.ª del ramo; fecha 16 del actual.....	1177
Otra desestimando una instancia de la Cámara oficial del Comercio de Reus, en la que se solicitaba autorización para reforzar los vinos con alcohol; fecha 20 del actual.....	1177
Otra idem id. de la suscrita por los Sres. Adolfo Pries y Compañía en solicitud de que se devuelva el impuesto de consumos á los géneros que, salidos de una fábrica con la guía correspondiente, se pierdan totalmente por causas ajenas al remitente; fecha 20 del actual.....	1177 y 1178
Otra circular, de Gobernación, resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por Francisco Pérez contra el fallo de la Comisión mixta de Lugo, que declaró soldado á su hijo Manuel; fecha 23 del actual.....	1178
Otra de Instrucción pública disponiendo se adquieran 200 ejemplares de la obra de D. Luis Redonet, titulada <i>Crédito Agrícola</i> , con destino á Bibliotecas públicas; fecha 22 del actual.....	1178 y 1179
Otra disponiendo se anuncie á oposición libre la Cátedra de Fisiología é Higiene, varante en la Escuela de Veterinaria de Santiago; fecha 18 del actual.....	1179
Otra dando las gracias á D. Francisco Maura y Montaner por su donativo de cuatro vasos de barro, prehistóricos, al Museo Arqueológico, y á Doña Isabel Galcerán, por su donativo á dicho Museo de un dibujo representando á San Antonio; fechas 22 y 23 del actual.....	1179
Otra nombrando Catedrático de Agricultura y Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Córdoba á D. Juan de Dios González; fecha 20 del actual.....	1179
Otras de Agricultura resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; fecha 17 del actual.....	1179
Idem 29.—Reales decretos de Hacienda confirmando en el destino de Administrador de la Aduana de Santander á D. Miguel Cardona y Pérez; idem en el destino de segundo Jefe de la Aduana de Santander á D. Ricardo Mestre y Bruno; fecha 28 del actual.....	1187
Otro aprobando el contrato de arrendamiento de casa para establecer las oficinas de la Inspección regional de la renta de alcohol en Jerez de la Frontera (Cádiz), celebrado entre el Administrador y D. José Ramos Melero; fecha 28 del actual.....	1187
Otro de Agricultura disponiendo se apliquen para obras por administración las consignaciones que figuran en el presupuesto para obras en construcción, enlaces de las mismas y nuevas subastas; fecha 28 del actual.....	1188
Real orden circular de Guerra aprobando la expedición de un pase por duplicado por extravío del primitivo; fecha 23 del actual.....	1188
Otra de Gobernación revocando la providencia del Gobernador de Madrid que ordenó la reposición de D. José Máiquez, empleado del Ensanche; fecha 23 del actual.....	1188
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú sobre nombramiento de Conserje del Matadero; fecha 23 del actual.....	1188
Otra denegatoria de la instancia promovida por D. César Carnicer solicitando se le reconozca aptitud para ser Interventor de los establecimientos de Beneficencia; fecha 23 del actual.....	1188
Otra aprobatoria del concurso celebrado el 15 de Febrero último para la provisión de 48 plazas de Inspectores provinciales de Sanidad; fecha 28 del actual.....	1188 y 1189
Otra de Agricultura autorizando á D. Manuel J. Escudero para desecar y sanear una marisma situada en el estuario de Huelva; fecha 17 del actual.....	1189
Idem 30.—Estado (Cancillería).—Convenio de arbitraje celebrado entre España y Suecia y Noruega, y Protocolo final firmado en Madrid el 23 de Enero de 1905.....	1199 y 1200
Real decreto de Guerra autorizando se verifique, por gestión directa, el servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la plaza de Zamora; fecha 29 del actual.....	1200
Otro de Gobernación disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se establezca un servicio de panificación para fijar una tarifa reguladora del precio del pan, surtir de este artículo á los establecimientos del Municipio, y venta pública en cantidad determinada; fecha 28 del actual.....	1200 y 1201
Otro promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Tomás Cervera y Peña; fecha 28 del actual.....	1201
Reales ordenes circulares de Guerra aprobando la expedición de certificados de licencias, por extravío, y anulación de las primitivas, á los individuos que se mencionan; fecha 28 del actual.....	1201

	Págs.
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 24 del actual.....	1201
Otras de Hacienda habilitando el punto de Osio (Guipúzcoa) para el embarque de productos cerámicos; el de Marinas de la Torre (Almería) para el embarque de productos agrícolas; la Aduana de Altea para la importación de carbones, maderas, azufre y abonos; fecha 20 del actual.....	1201 y 1202
Otra circular de Gobernación modificando el artículo 7.º de la instrucción para el suministro de pueblos; fecha 29 del actual.....	1202
Otra de Instrucción pública disponiendo que, con destino á la Biblioteca Nacional, se suscriba este Ministerio, por cinco años, á un ejemplar anual del Catálogo internacional de Literatura científica; fecha 23 del actual.....	1202
Otra aprobatoria del adjunto informe referente á la distribución del crédito consignado para favorecer los estudios de experimentación; fecha 24 del actual.....	1202
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fecha 27 del actual.....	1203
Otra de Agricultura autorizando á la Sociedad Hullera Española para construir un muelle embarcadero en el puerto de San Esteban de Pravia; fecha 17 del actual.....	1203
Idem 31.—Reales decretos de Guerra promoviendo al empleo de Consejero togado al Auditor general de Ejército D. Fernando Solano, y al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de División D. José Rodríguez Morales; fecha 30 del actual.....	1213 y 1214
Otro de Hacienda autorizando al Gobierno para establecer en Madrid y Barcelona Cámaras de Compensación; fecha 30 del actual.....	1214
Otro de Gobernación creando en el Municipio de Madrid una Comisión de Policía de Mercados; fecha 30 del actual.....	1214 y 1215
Otro de Instrucción pública reorganizando las Escuelas Normales; fecha 30 del actual.....	1215, 1216 y 1217
Real orden de Instrucción pública nombrando Auxiliar en propiedad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid á D. Rodrigo Esteban Cebrián; fecha 23 del actual.....	1217
Otras nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á plazas de alumnos pensionados en el extranjero de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad Central; fecha 28 del actual.....	1217
Otra nombrando Profesor numerario de la clase de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, á D. Antonio Parera Saurina; fecha 29 del actual.....	1217
Otra de Agricultura disponiendo se libere la cantidad de 10.000 pesetas para atender al pago de los transportes de insecticidas y demás material destinado á la extinción de la langosta; fecha 27 del actual.....	1217
Otra disponiendo se adquieran los insecticidas que se expresan, con destino á extinguir la plaga de langosta; fecha 27 del actual.....	1217

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

**INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
 REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
 PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
 y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS**

EDICION OFICIAL

De venta en la *Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.*

En provincias, en casa de los *Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid* y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Balbina, vg., S. Amós, prof., y S. Benjamín.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—(23.º viernes de moda).—A las 8 y 1/2.—Bárrara.
 LARA.—(Moda).—A las 8 y 1/2.—La azotca.—La cizaña.—Segundo acto.—Lo posible y Mañana de sol.
 PRICE.—A las 9.—Repertorio escénico.—El maestro de canto.—Camaleonte, por primera vez.—Paris-Concert.
 ZARZUELA.—A las 8.—La fosa.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.—La silla de manos.
 APOLO.—A las 8 y 1/4.—Pasacalle.—El santo de la Isidra.—Los picaros celos.—El mal de amores.
 ESLAVA.—A las 7.—El Mississippi (reprise).—La Motogiri (célèbre poupée électrique).—Venus-Salón y los campeones de la jota Rodríguez-Larrosa.—La mulata, en tres actos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. = Teléfono 75.